

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTONOMOS CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: BELIZON Y RODRIGUEZ SL

Expediente: 11/01/0228/2023

Fecha: 11/08/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: INMACULADA ORTEGA GIL

Código 11004152012009.

Visto el texto del Convenio Colectivo relativo a la empresa BELIZÓN Y RODRIGUEZ S.L., con vigencia desde el 1 de enero 2023 a 31 de diciembre 2026, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores el 21 de julio de 2023, presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 27 de julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo relativo a la empresa BELIZÓN Y RODRIGUEZ S.L., en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 11 de agosto de 2023. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA BELIZON Y RODRIGUEZ S. L.

CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio Colectivo tendrá aplicación a las relaciones laborales entre la empresa BELIZON Y RODRIGUEZ S.L. y las personas trabajadoras vinculadas a la misma con contrato de trabajo.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO PERSONAL Y TERRITORIAL.

Lo establecido en este Convenio será de obligada y general observancia, para la empresa y sus trabajadores/as, con cualquier modalidad de contratación laboral, comprendidas en el ámbito funcional y siempre que tengan su centro de trabajo en la provincia de Cádiz.

En cuanto al personal de alta dirección y alta gestión, se estará a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 4º del vigente Estatuto de los Trabajadores y la disposición adicional 5ª de la indicada Ley. En lo no regulado en este Convenio se aplicará la legislación vigente.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, comenzando la misma a partir del día 1 de enero de 2023, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 2026, prorrogándose tácita y automáticamente de año en año si no mediara denuncia por cualquiera de las partes con tres meses de antelación como mínimo a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Independientemente de lo establecido en el párrafo anterior, el presente Convenio se aplicará en todo su contenido hasta mientras tanto no sea sustituido por un nuevo convenio negociado por ambas partes. No obstante, la vigencia del presente convenio con fecha 1 de enero de 2023 los efectos económicos del mismo tendrán eficacia desde el 1 de agosto de 2023, pactando expresamente las partes la cantidad a tanto alzado de 585 € por trabajador como atrasos y regularización salarial por la totalidad de los conceptos retributivos incluidos en este convenio y del periodo de vigencia desde el 1 de enero de 2023 al 31 de julio de 2023, siendo de aplicación efectiva en las nóminas del mes de agosto del presente año las retribuciones económicas del presente convenio colectivo.

ARTÍCULO 4.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Todas las condiciones pactadas en este convenio, estimadas de modo conjunto, tendrán la consideración de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas y condiciones actualmente vigentes en la empresa que implique condiciones más beneficiosas para los trabajadores/as, subsistirán en tal concepto como garantía personal para quienes vinieran gozando de ellas.

ARTÍCULO 5º.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Operará la compensación y absorción cuando los salarios realmente abonados en su conjunto y cómputo anual, sea más favorable para los trabajadores/as que lo fijado en este convenio.

ARTÍCULO 6º.- COMISIÓN MIXTA PARITARIA DE INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA.

1º.- Composición de la Comisión Paritaria.- Se constituye una Comisión Mixta paritaria de Interpretación y Vigilancia, actuando como parte de las mismas tres personas designadas por la empresa y tres en representación de los trabajadores/as. Ambas representaciones guardarán la misma proporcionalidad de representatividad que tenía en la Comisión Negociadora del Convenio. Ambas representaciones

podrán asistir a las reuniones con sus respectivos asesores que tendrán voz pero no voto.

2º.- Competencia de la Comisión Paritaria.- La Comisión Mixta estará para el cumplimiento y la interpretación de este Convenio y resolverá las discrepancias y cuantas cuestiones se deriven del mismo, así como las que se deriven de la legislación vigente. Cuando la empresa o trabajadores/as tengan problemas de interpretación y aplicación de lo establecido en el Convenio Colectivo o de la que se deriven de Legislación laboral vigente, deberán dirigirse por escrito a la Comisión Mixta, especificando los motivos de discrepancia al respecto. La Comisión Mixta de Interpretación y Vigilancia asumirá todas aquellas competencias que ambas partes acuerden en relación con la problemática laboral del sector.

La Comisión de vigilancia tendrá expresamente atribuida la competencia en la supervisión de la aplicación de la legislación de prevención de riesgos laborales. La labor de esta Comisión en esta materia, se encaminará fundamentalmente, a la información y asesoramiento de la empresa y trabajadores/as afectados por el Convenio, así como a resolver las conductas que se le planteen, y proponer medidas para solucionar problemas que puedan surgir, comprometiéndose las partes firmantes del Convenio, a intentar encauzar las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales a través de esta comisión, incluso como mecanismo previo, a cualquier otra instancia. La resolución de la Comisión Mixta de Interpretación y seguimiento tendrá los mismos efectos de aplicación que lo establecido en el Convenio Colectivo.

3º.- Procedimiento de la Comisión Mixta. Con el fin de que la Comisión Mixta tenga conocimiento previo, la empresa y trabajadores/as con conflictos laborales se dirigirán a la comisión Mixta Paritaria por escrito, donde se recogerán cuantas estimen oportunas.

La Comisión resolverá mediante resolución escrita los acuerdos adoptados por la misma, dichos acuerdos deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros de cada parte integrantes en la misma. Los acuerdos se enviarán a los interesados en un plazo de 7 días después de celebrada la reunión. En el caso de que no se llegare a acuerdo entre los miembros de la Comisión Mixta paritaria en el plazo de 7 días hábiles después de haber celebrado la reunión, la Comisión enviará el acta de la misma a los interesados, donde se recogerá la posición de las partes, con el fin de que las partes puedan expedir la vía para acudir a los órganos de la Jurisdicción Laboral o aquellos otros que las partes acuerden para la resolución del conflicto planteado.

4º.- Convocatoria de la Comisión Paritaria. La convocatoria de la reunión del a Comisión Paritaria del Convenio Colectivo podrá realizarse por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 5 días a la celebración de la reunión, recogiendo en la convocatoria el orden del día correspondiente, lugar y hora de la reunión.

5º.- Domicilio de la Comisión Mixta Paritaria. El domicilio social de la Comisión Mixta Paritaria se establece en la sede de la empresa BELIZON Y RODRIGUEZ SL, en el centro de trabajo sito en calle de los Trabajadores, nº25, Polígono Industrial Pelagatos, C.P. 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz).

CAPITULO II. CONDICIONES GENERALES DE INGRESO AL TRABAJO

ARTICULO 7º- INGRESO EN EL TRABAJO.

La admisión de los trabajadores/ as, se efectuará de acuerdo con las disposiciones vigentes. La empresa acogida al presente Convenio deberá garantizar en su ámbito de actuación el principio de igualdad, no pudiendo establecer discriminación alguna basada en motivos de raza, religión, sexo, afiliación sindical, origen, condición social y lengua. Y siempre que se estime oportuno se realizaran pruebas de aptitud teóricas y prácticas.

ARTICULO 8º.- PERIODO DE PRUEBA.

Deberán concertarse por escrito un período de prueba, que en ningún caso podrá exceder de:

- A) Técnicos Titulados, 4 meses.
- B) Encargados, Personal Administrativo, Oficiales de primera y personal de movimiento, 2 meses.
- C) Personal Subalterno, 15 días.

Durante el período de prueba el/la trabajador/a tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados.

CAPITULO III. CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 9º.- CONTRATOS.

Las contrataciones estarán a lo dispuestos en la reglamentación que regula el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de 2021 y en sus posteriores desarrollos.

ARTICULO 10º.- VACANTES.

La empresa se compromete a dar oportunidad a sus personas trabajadoras para cubrir vacantes que se produzcan en las categorías superiores mediante el correspondiente examen de capacidad, no contratando personal ajeno, mientras haya trabajadores/as de la empresa que acrediten su capacidad. La empresa se compromete en la medida en que le sean posible mantener y hasta elevar el número de puestos de trabajo. Uno de los Delegados del Personal elegido por los trabajadores/as, formará parte del tribunal que examine a los aspirantes a dichas vacantes.

CAPITULO IV. PERCEPCIONES ECONÓMICAS, CONCEPTOS Y ESTRUCTURA.

ARTÍCULO 11º.- RETRIBUCIONES SALARIALES.

Las condiciones de remuneración pactadas entre las partes, se considerarán siempre con base a un rendimiento normal de trabajo. Dada las características laborales de la empresa afectada por este Convenio y las dificultades técnicas y prácticas para la confección de una tabla o módulos de rendimiento mínimo, sobre este extremo se estará a los tradicionales usos y costumbre, recomendándose a los trabajadores/as afectados

que cumplan lo cometido con verdadero afán de superación. Tendrá la consideración de salario las percepciones económicas de los trabajadores/as, en dinero o especies, por la prestación profesional de los servicios laborales prestados. En la estructura de las retribuciones del trabajo, se distinguirá el salario base y los complementos de los mismos.

Recibo de salario: En el recibo individual identificativo del pago de salarios deberá consignarse el importe total correspondiente al periodo de tiempo que se refiera, que no podrá exceder un mes.

ARTICULO 12º.- INCREMENTO SALARIAL.

Los incrementos salariales correspondientes al año 2023 están incorporados al articulado del texto de este convenio y a la Tabla Salarial anexa al mismo para el año 2023.

A partir del 1 de enero del 2024 todos los conceptos salariales del presente convenio se incrementarán en un 2,5%, revisándose al alza si el IPC de dicha anualidad a 31/12/2024 resultase superior a ese porcentaje, pero con un tope de incremento del 3% máximo.

A partir del 1 de enero del 2025 todos los conceptos salariales del presente convenio se incrementarán en un 2%, revisándose al alza si el IPC de dicha anualidad a 31/12/2025 resultase superior a ese porcentaje, pero con un tope de incremento del 3% máximo.

A partir del 1 de enero del 2026 todos los conceptos salariales del presente convenio se incrementarán en un 2%, revisándose al alza si el IPC de dicha anualidad a 31/12/2026 resultase superior a ese porcentaje, pero con un tope de incremento del 3% máximo.

ARTICULO 13º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Todo el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a la percepción de tres gratificaciones extraordinarias en los meses de Marzo, Julio y Diciembre, por el importe de 30 días de salario convenio, más complemento personal, dichas gratificaciones se abonarán en la primera quincena de los meses de Marzo, Julio y Diciembre, respectivamente.

Las partes pactan expresamente que las pagas extra se abonarán a su devengo y no de forma prorrateada mensualmente. Por dicha circunstancia, los trabajadores que viniesen percibiendo las pagas de forma prorrateada dejarán de recibir este percibo y se compensarán las cantidades ya cobradas cuando llegue la fecha efectiva del devengo y pago de las pagas extraordinarias.

ARTICULO 14º.- PREMIO DE FIDELIDAD.

El premio de fidelidad será abonado a aquellos trabajadores que formando parte de la plantilla fija de la empresa, y siempre que no perciban el complemento personal, hayan sobrepasado en dicha situación de contratación indefinida dentro de la empresa los periodos que a continuación se indican:

A partir de la firma del presente convenio colectivo, los premios irán en aumento de la siguiente forma:

Año 2024: 1.250 € a los 5 años, 1.750 € a los 10 años, 2.250 € a los 15 años

Año 2025: 1.500 € a los 5 años, 2.000 € a los 10 años, 2.500 € a los 15 años

Año 2026: 1.500 € a los 5 años, 2.000 € a los 10 años, 2.500 € a los 15 años, y 2.500 € a los 20 años

Solo se computará a efectos del cobro de este plus el tiempo real y efectivo de permanencia en la empresa y no las interrupciones por suspensión del contrato.

ARTICULO 15º.- PRIMA DE ASISTENCIA.

Todo el personal afectado por este convenio, tendrá derecho a percibir por día trabajado, el importe de una prima para cada categoría profesional. Dicha prima será a partir de la fecha de firma de este convenio de 3,10 € por día trabajado. Esta prima se percibirá en vacaciones anuales. Se perderá la percepción de la prima de asistencia por falta de puntualidad o retraso. Se perderá la prima de asistencia, correspondiente a una semana por cada falta injustificada al trabajo. El retraso injustificado superior a media hora se sanciona con la pérdida correspondiente a 5 días.

ARTÍCULO 16º.- NOCTURNIDAD.

Los salarios base establecidos en el presente convenio para el personal de conducción incluyen por la propia naturaleza de los servicios cualquier complemento o plus de nocturnidad, sin perjuicio de las condiciones especiales pactadas en este artículo.

El personal de servicio Urbano e Interurbano que trabaje finalizando su jornada después de las 2.30 horas, percibirá una dieta de cena de 25€/día. No se percibirá plus de nocturnidad para ningún trabajador de la empresa que realice servicios urbanos o interurbanos entre las 22 horas y las 6 horas, ya que se establece el salario incluyendo dicho complemento de nocturnidad en el mismo, dada la naturaleza de los servicios de titularidad administrativa que tiene la potestad de modificar los horarios, incluyendo la franja de nocturnidad.

En los servicios discrecionales tampoco se percibirá plus de nocturnidad para ningún trabajador de la empresa que realice servicios entre las 22 horas y las 6 horas. No obstante, se percibirá el complemento denominado dieta de cama para aquellos conductores que finalicen su jornada en el lugar de residencia de la empresa después de la 1.30h. No se percibirá si pernoctan fuera del domicilio de trabajo de la empresa ya que en dicho caso percibirán las dietas establecidas en el convenio a dicho efecto, o bien la empresa abonará la cantidad facturada por el establecimiento hotelero. La dieta de cama es compatible con la dieta de cena cuando se dé el devengo de esta última.

Se establece una dieta de cena especial para los servicios específicos de Feria en horario nocturno, en la cantidad de 40€ por jornada laboral realizada en dichos servicios.

ARTICULO 17º.- PLUS DE PERCEPCIÓN.

Los conductores que ejerzan simultáneamente la función de percepción percibirán además del salario convenio y prima de asistencia, una prima de percepción por día trabajado siempre que realicen tal cometido, cuyo importe se establece a partir de la firma del presente convenio en la cantidad de 4,97 € por día trabajado.

ARTÍCULO 18º.- PLUS DE TRANSPORTE.

Todos los trabajadores/as acogidos al presente Convenio tendrán derecho a un plus de transporte por días trabajados de 6,14 € a partir de la firma del presente

convenio.

ARTICULO 19º.- PLUS DE TOMA Y DEJE.

Todo el personal conductor de la empresa contratado a tiempo completo percibirá por este plus la cantidad de 8 €/día por día trabajado.

El percibo de este plus incluye los tiempos de trabajo o presencia previos a la salida del bus de cochera y los tiempos de trabajo o presencia posteriores a la entrada del bus en cochera hasta la finalización efectiva de la jornada de trabajo. Entre otras tareas y sin carácter limitativo incluye la preparación del autobús para el servicio, el repostaje, la limpieza y la liquidación de la recaudación y formalización de la documentación del servicio.

Este plus será percibido por los trabajadores con contrato a tiempo completo, en la cantidad de 10 €/día cuando realicen turnos partidos en una misma jornada laboral que tenga al menos 3 horas de interrupción entre cada turno. El cobro de este plus en la cantidad de 10€/día incluye en dicha cantidad el pago del plus del toma y deje ordinario de 8 €/día.

ARTICULO 20º.- PLUS ANTICIPO HORAS PRESENCIA/ DISPONIBILIDAD

Todo el personal conductor de la empresa contratado a tiempo completo percibirá por este plus la cantidad de 9 € por día trabajado, que es el precio en que se fija el valor de la hora ordinaria/presencia de trabajo.

Con este Plus de anticipo de jornada de horas disponibilidad/presencia se retribuirán 23 horas de exceso de jornada sobre la jornada ordinaria, de cómputo mensual, de 169 horas, se realicen o no dichas horas como exceso de jornada mensual, de modo que dicho plus e importe se percibirá por día efectivo de trabajo y de forma fija por cada conductor, y por ello tiene la naturaleza de complemento de mejora.

En consecuencia, las primeras 23 horas de exceso de jornada sobre la jornada ordinaria en cómputo mensual que se realicen por cualquier conductor/a de la empresa que perciba este plus, se considerarán devengadas y abonadas, sin existir la obligación por parte de la empresa de su pago al estar ya abonado de forma anticipada como mejora.

Este plus absorbe y produce la supresión de todos los importes y conceptos retributivos que hasta la fecha de firma de este convenio se vinieran percibiendo para compensar el tiempo o la jornada de trabajo, y en particular desaparece el plus de actividad y los pluses de kilómetros o maletas.

ARTICULO 21º.- PLUS DE FESTIVOS.

Se abonará un plus de festivos en los días de Navidad, Año Nuevo y Reyes para todos los trabajadores que presten servicio en dichas fechas en el importe diario de 40€.

ARTICULO 22º.- PLUS DE AYUDA ESCOLAR.

Se abonará la cantidad de 100€ anuales a cada trabajador que tenga al menos un hijo en las edades comprendidas entre 3 y 18 años, realizando estudios oficiales siempre que por parte del trabajador se acredite la previa matriculación formalizada para estudios de formación reglada. Este plus se abonará en el cuarto trimestre del año natural cuando se acredite la efectiva realización del curso escolar o formación equivalente.

ARTICULO 23º.- COMPLEMENTO EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

Cuando una de estas situaciones afecte al personal, precisando internamiento en centros hospitalarios, retroactivamente desde el día en que el seguro correspondiente inicia el pago de la prestación económica, la Empresa, completará hasta el 100% de salario convenio, más antigüedad y prima de asistencia del mes anterior a la baja, partiendo de la citada prestación económica. Los mismos beneficios se aplicarán a los trabajadores que sean necesarios escayolar pudiendo las empresas controlar situaciones por medio de radiografías o examen médico que designe. Además del período anteriormente indicado se abonará el complemento durante la convalecencia, por tiempo máximo de 2 meses. En todo caso el periodo total a cargo de la empresa, no rebasará los 12 meses.

Todo trabajador accidentado no incluido en los párrafos anteriores, percibirá desde el primer día, y hasta completar el 100% del salario convenio, más antigüedad más prima de asistencia del mes anterior a la baja, sobre la prestación correspondiente, el 25% con cargo a la Empresa. En caso de enfermedad sin hospitalización, se empezará a abonar el 100% del salario más antigüedad y prima de asistencia, a partir de los doce días de la baja médica. No obstante, durante el 2º y 3º día de la baja, las empresas complementarán hasta el 50% del Salario Convenio, más antigüedad, más prima de asistencia del mes anterior a la baja, partiendo de la citada prestación económica y sólo y exclusivamente para la 1ª baja del año y siempre que se entregue a la empresa el parte de baja el primer día de la baja. Si la baja médica durase más de 15 días, se abonará retroactivamente desde el primer día de baja, complementando la Empresa hasta el 100% de salario convenio, más antigüedad y prima de asistencia del mes anterior a la baja, partiendo de la citada prestación económica.

ARTICULO 24º.- DIETAS.

La cuantía de la Dieta para los servicios discrecionales que realice el personal conductor será la siguiente:

- Territorio Nacional (Dieta completa) 61,92 €
- Resto del Extranjero (Dieta completa) 123,83 €

El desglose se efectuará de la siguiente manera:

Desayuno	3,05 €
Comida	20,30 €
Cena	20,30 €
Cama	18,27 €

Los horarios para el abono de dichas dietas de Discrecional serán los

siguientes:

La dieta de Desayuno será abonada a aquellos conductores que realizando servicios discrecionales comiencen antes de las 7,00 h.

La dieta de Comida será abonada a aquellos conductores que realizando servicios discrecionales comiencen antes de las 13,30 h. o finalicen después de las 16,30h.

La dieta de Cena será abonada a aquellos conductores que realizando servicios discrecionales finalicen su jornada después de las 23.00 h.

La dieta de Cama será abonada a aquellos conductores que, realizando servicios discrecionales, finalicen su jornada en el lugar de residencia de la empresa después de las 01,30h.

En los servicios discrecionales y en el caso de estar el conductor incluido en Bono de manutención y pernociación que implique cualquier cantidad de pago o satisfacción en especie, solamente tendrá derecho al percibo de la cantidad correspondiente al 50% de las dietas que pudieran corresponderle

La cuantía de la Dieta para los servicios regulares que realice el personal conductor será la siguiente:

El desglose se efectuará de la siguiente manera:

Desayuno	3,05 €
Comida	20,30 €
Cena	20,30 €
Cama	18,27 €

La dieta de Desayuno será abonada a aquellos conductores que realizando servicios regulares comiencen antes de las 5.00 h.

La dieta de Comida será abonada a aquellos conductores que realizando servicios regulares finalicen después de las 16,30 h.

La dieta de Cena será abonada a aquellos conductores que realizando servicios regulares finalicen su jornada después de las 2.30 h.

Todo el personal de conducción que perciba alguna dieta especial por la realización de servicios nocturnos conforme a lo establecido en el artículo 16 de este convenio colectivo, incluidos los servicios especiales de Feria, no devengará el derecho al percibo, en ningún caso, de dieta de cena

ARTICULO 25º.- QUEBRANTO DE MONEDA.

En concepto de quebranto de moneda, la empresa abonará a los conductores-perceptores, taquilleros o cajeros y asimilados un plus de 1,015 € por día efectivo de trabajo en que se realice dicha función a partir de la fecha de firma del presente convenio.

ARTICULO 26º.- SEGURO COLECTIVO.

La empresa suscribirá una póliza de seguro colectivo, para todos los trabajadores/as de la misma que estén contratados a partir del segundo mes de su incorporación a la empresa. Las contingencias y las cuantías del seguro colectivo que se aplicarán a partir del 1 de Enero de 2008 son las siguientes:

Muerte	10.000,00 euros
Invalidez Permanente Total	15.000,00 euros
Invalidez Permanente Absoluta	20.000,00 euros
Muerte por accidente laboral	35.000,00 euros

La empresa vendrá obligada a incluir en la póliza los gastos de desplazamiento de aquellos/as trabajadores / as que fallezcan fuera de la provincia como consecuencia de accidente de trabajo. En el supuesto de que existan trabajadores/as que la entidad aseguradora no incluyera en la póliza de seguro, la Empresa quedará eximida de responsabilidad mientras tanto no se reúna la Comisión Paritaria del Convenio, que deberá ser informado del supuesto y deberá resolver dicho problema.

CAPITULO V. TIEMPO DE TRABAJO

ARTICULO 27º.- JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo se computará mensualmente a razón de 169 horas/mes. La jornada ordinaria de trabajo para el personal conductor se computará en su integridad, es decir, desde la salida del autobús de la nave hasta el retorno del autobús a la nave, según tiempo real programado por la empresa al cual habrá que añadir el tiempo generado por las incidencias que pudieran producirse por circulación o por fuerza mayor.

Este sistema de cómputo de jornada se aplicará a todos los servicios de la empresa, sean urbanos, interurbanos o discrecionales. En el servicio discrecional se abonará todo el tiempo de trabajo y disponibilidad, por lo que se suprimen todos los conceptos retributivos que hasta la fecha de firma de este convenio se vinieran percibiendo para compensar el tiempo o la jornada de trabajo.

Las primeras 23 horas de exceso de jornada ordinaria mensual, sobre las 169 horas ordinarias de jornada mensual se abonarán con el plus de anticipo jornada de horas disponibilidad/presencia, el resto de las horas sobre las 23 primeras de exceso se abonarán, previo su cómputo para cada trabajador, igualmente al precio de la hora ordinaria/disponibilidad-presencia que se fija en la CUANTÍA DE 9 € / HORA.

Se abonarán como de presencia las horas que excedan de las 192 horas mensuales, estando las primeras 23 horas incluidas en el plus de anticipo jornada de horas disponibilidad/presencia.

Para el personal conductor, en materia de tiempos de conducción y descanso, se estará estrictamente a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, al Reglamento U.E. 165/2014 del Parlamento Europeo y del

Consejo, y al Reglamento U.E. 2020/1054 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los períodos máximos de conducción diarios y semanales y los descansos mínimos entre jornadas y semanal de los conductores de transportes interurbanos deberán respetar los límites establecidos en las citadas normas comunitarias y en el RD 1561/1995, de 21 de septiembre.

En jornadas continuadas los trabajadores/as tendrán un descanso de 15 minutos para bocadillo.

En materia de descansos semanales y conforme a la distribución semanal de la jornada laboral, se garantizarán 98 días de descansos semanales en cómputo anual, incluidos los 14 festivos anuales. La empresa planificará con la máxima antelación posible el cuadrante de descansos mensuales.

El viernes se planificará la actividad del fin de semana de esa semana natural.

El registro de la jornada se realizará conforme a ley, computándose para el personal conductor, la actividad laboral y su jornada de trabajo desde la salida del autobús de las instalaciones de la empresa hasta el retorno a dichas instalaciones, salvo servicios discrecionales en ruta. La empresa utilizará para el registro de jornada las herramientas informáticas que estime más idóneas a tal efecto y que inicialmente será el programa Volcano o cualquier otro que lo sustituya.

ARTICULO 28º.- HORA EXTRAORDINARIA.

Las horas extraordinarias cuando sean necesarias a juicio de la empresa se realizarán con el límite de 80 horas anuales. En ningún caso las horas de presencia/disponibilidad tendrán la consideración de horas extraordinarias. En compensación al incremento de la tabla de salario acordada en este Convenio, se fija el valor mínimo de la Hora Extraordinaria para todas las categorías profesionales afectadas en este Convenio, en la cantidad de 10 € a partir del 1 de agosto del 2023.

ARTICULO 29º.- VACACIONES.

Todos las personas trabajadoras afectadas por este Convenio, tendrán derecho a 32 días naturales anuales de vacaciones, percibirán el sueldo íntegro, complemento personal y prima de asistencia, más una bolsa de vacaciones de 184,54 euros para 2023, incrementándose este concepto para los siguientes años de vigencia en los términos establecidos en el presente convenio, a fin de que como mínimo a la finalización de la vigencia del convenio el importe de la bolsa de vacaciones se haya establecido en la cantidad de 200 euros.

La Bolsa de vacaciones se abonará al momento del disfrute de las misma o su parte proporcional, no obstante en el año 2023 se abonará en el mes de noviembre.

La empresa adoptará las medidas oportunas para que todo su personal haya disfrutado las vacaciones, antes del 31 de diciembre del año que corresponda.

La empresa establecerá el calendario de vacaciones anuales con la antelación suficiente y se elaborará un modelo anual con la participación de los representantes legales de los trabajadores antes del inicio de cada año natural, fijándose al menos dos periodos de vacaciones, uno a elección del trabajador y otro asignado por la empresa con audiencia de los representantes legales de los trabajadores.

ARTICULO 30º.- LICENCIAS.-

Las licencias con sueldo serán:

- A) Por razón de matrimonio o inscripción en el Registro de pareja de hecho: 17 días naturales.
- B) Por fallecimiento de esposa o compañera, hijos, padres y suegros, 4 días. Resto de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días.
- C) Por nacimiento de hijos se estará a lo que establece la legislación general en materia laboral y el Estatuto de los Trabajadores.
- D) Por hospitalización de cónyuge o compañero/a, hijos, padres y suegros, 5 días. Resto de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad 5 días, también se aplicará dicho permiso "cuando la intervención quirúrgica no requiera hospitalización pero precise reposo domiciliario."
- E) Para renovación del permiso de conducir: 1 día.
- F) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- G) Por traslado de domicilio habitual: 1 día natural

Todos los permisos y licencias se acogerán como mínimo a lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, que traspone al Derecho español la Directiva Comunitaria 2019/1158 relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y cuidadores.

Todo ello sin perjuicio de lo que pueda establecer en esta materia el convenio sectorial de aplicación.

Asimismo, las personas trabajadoras podrán acogerse a los beneficios respecto a los supuestos de maternidad, acogimiento y adopción, como se establece en la normativa laboral vigente. Si durante la vigencia del presente convenio se estableciera alguna normativa que ampliara los permisos retribuidos antes indicados, estos automáticamente serían sustituidos por dicha norma.

Asimismo, en cuanto a los días de permiso por nacimiento de hijos, se estará a lo establecido en el Real Decreto Ley 6/2019 de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, quedando equiparados ambos progenitores en los permisos por nacimiento de hijos. Igualmente, ambos progenitores disfrutarán obligatoriamente del permiso de seis semanas posteriores al parto sin que se solapen los permisos de los días por nacimiento de hijo por el tiempo de suspensión del contrato por nacimiento.

El ejercicio de los derechos establecidos en este artículo exigirá la previa justificación documental y se reconocerán igualmente a favor de las parejas de hecho con reconocimiento oficial e inscripción en los registros públicos.

CAPÍTULO VI. REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 31º.- DEFINICIÓN, GRADUACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

Se considerará falta toda acción u omisión que suponga incumplimiento de los deberes y obligaciones laborales. Los trabajadores/as que incurran en alguna de las faltas que se tipifican en los puntos siguientes, o en cualquier otro de los incumplimientos

establecidos con carácter general en el apartado anterior, podrán ser sancionados por la Dirección Empresarial, con independencia del derecho del trabajador/a a acudir a la vía jurisdiccional en caso de desacuerdo. Para ello se tendrá en cuenta, atendiendo a la gravedad intrínseca de la falta, la importancia de sus consecuencias y la intención del acto, la siguiente graduación:

- Faltas leves.
- Faltas graves.
- Faltas muy graves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) Dos faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en el período de un mes sin la debida justificación.
- b) El retraso o adelanto, sin causa justificada, en las salidas de cabecera, de las instalaciones de la empresa o de las paradas. Igualmente, no registrar o anotar el inicio del servicio en la herramienta informática que sirve de registro horario a la empresa, sea el programa Volcano o cualquier otro que lo sustituya.
- c) No llevar a cabo la tarea de limpieza o repostaje del autobús asignado para el servicio cuando le corresponda al conductor su realización.
- d) No realizar la entrega de la liquidación correspondiente al día del servicio a su finalización sin causa justificada o autorización de la empresa.
- e) La incorrección en las relaciones con los usuarios, la falta de higiene o limpieza personal, (con comunicación al delegado de prevención si lo hubiera) y el uso incorrecto del uniforme o de las prendas recibidas por la empresa.
- f) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
- g) Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.
- h) El retraso de hasta dos días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada por la empresa, así como el no rellenar correctamente los datos del disco-diagrama y demás documentación obligatoria.
- i) Una falta de asistencia al trabajo sin causa justificada o sin previo aviso.

Son faltas graves:

- a) Tres faltas o más de puntualidad en la asistencia al trabajo en un mes, sin la debida justificación.
- b) El abandono injustificado del trabajo que causare perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo.
- c) Dos o más faltas de asistencia al trabajo sin causa justificada o sin previo aviso en un mes. Bastará con una falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando, como consecuencia de la misma, se causase perjuicio de alguna consideración a la prestación del servicio encomendado o a la empresa.
- d) La pérdida o el daño intencionado a cualquiera de las prendas del uniforme o al material de la empresa.
- e) El retraso de hasta seis días en la entrega de recaudación en la fecha estipulada por la empresa y, la reiteración en la falta de exactitud en las liquidaciones.
- f) Cambiar de ruta sin autorización de la Dirección de la Empresa y desviarse del itinerario sin orden del superior jerárquico, salvo concurrencia de fuerza mayor.
- g) Las faltas de respeto y consideración a quienes trabajan en la empresa, a los usuarios y al público que constituyan vulneración de derechos y obligaciones reconocidos en el ordenamiento jurídico.
- h) Manipular las máquinas expendedoras de los autobuses o falsear sus datos de modo fraudulento.
- i) Difundir o dar conocimiento a terceros de documentos oficiales de la empresa, incluyendo los relativos a las liquidaciones y registros internos o del tacógrafo.

Son faltas muy graves:

- a) Tres o más faltas injustificadas o sin previo aviso, de asistencia al trabajo, cometidas en un período de tres meses.
- b) Más de cuatro faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de tres meses.
- c) La trasgresión de la buena fe contractual, la indisciplina o desobediencia en el trabajo, la disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado, el fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo realizado dentro de las dependencias de la empresa o durante el acto de servicio.
- d) Violar el secreto de la correspondencia o revelar a extraños datos que se conozcan por razón del trabajo.
- e) El retraso de más de seis días en la entrega de la recaudación a la fecha estipulada por la empresa, salvo causa de fuerza mayor justificada.
- f) La simulación de la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él o análogos. Se entenderá siempre que existe falta, cuando un trabajador en baja por enfermedad o accidente, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propias o ajena y la alegación de causas falsas para las licencias o permisos.
- g) La superación de la tasa de alcoholemia fijada reglamentariamente en cada momento durante el trabajo para el personal de conducción, así como la conducción bajo los efectos de drogas, sustancias alucinógenas o estupefacientes. Deberá someterse a los medios de prueba pertinentes y la negativa de dicho sometimiento será justa causa de despido.
- h) Violar la documentación reservada de la empresa, alterar o falsear los datos del parte diario, hojas de ruta o liquidación y manipular intencionadamente el tacógrafo o elemento que lo sustituya con el ánimo de alterar sus datos. La manipulación del aparato tacógrafo o el falseamiento o manipulación de los datos de la tarjeta de tacógrafo del conductor.
- i) Los malos tratos o falta de respeto o consideración y discusiones violentas con los jefes, compañeros, subordinados y usuarios.
- j) Abandonar el trabajo y el abuso de autoridad por parte de los jefes o superiores con relación a sus subordinados.
- k) Las imprudencias o negligencias que afecten a la seguridad o regularidad del servicio imputables a los trabajadores, así como el incumplimiento de las disposiciones aplicables cuando con ello se ponga en peligro la seguridad de la empresa, personal usuario o terceros.
- l) El utilizar indebidamente el material de la empresa, bien para fines ajenos a la misma o bien contraviniendo sus instrucciones, así como los daños de entidad ocasionados a

los vehículos por negligencia.

- m) Permitir el acceso a cualquier pasajero sin el título de viaje, y no expedir billete a los viajeros o cancelar en la tarjeta o bono habilitante.
- n) El acoso sexual, entendiendo por tal la conducta de naturaleza sexual, verbal o física, desarrollada en el ámbito laboral y que atente gravemente la dignidad del trabajador o trabajadora objeto de la misma.
- o) Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

La reiteración de una falta de un mismo grupo, aunque sea de diferente naturaleza, dentro del período de un año, podrá ser causa para clasificarla en el grupo inmediatamente superior.

ARTICULO 32º.- SANCIONES.

Las sanciones consistirán en:

- a) Por faltas leves:
 - Amonestación verbal.
 - Amonestación escrita.
 - Uno o dos días de suspensión de empleo y sueldo.
- b) Por faltas graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de tres a veinte días.
 - Postergación para el ascenso hasta 5 años.
- c) Por faltas muy graves:
 - Traslado forzoso.
 - Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
 - Inhabilitación definitiva para el ascenso.
 - Despido.

Se anotará en el expediente personal de cada trabajador las sanciones que se impongan. Se anularán tales notas siempre que no incurra en una falta de la misma clase o superior, durante el período de ocho, cuatro o dos meses, según las faltas cometidas sean muy graves, graves o leves, teniendo derecho los trabajadores/as sancionados, después de transcurridos los plazos anteriormente descritos, a solicitar la anulación de dichas menciones.

Las sanciones por faltas leves, serán acordadas por la Dirección de la Empresa.

Las sanciones por faltas graves o muy graves, habrá de imponerlas también la empresa, previa instrucción del oportuno expediente al trabajador/a. El interesado y la representación de los trabajadores/as o sindical tendrán derecho a una audiencia para descargos en el plazo de diez días, a contar desde la comunicación de los hechos que se le imputan., este plazo suspenderá los plazos de prescripción de la falta correspondiente. Cuando por razones del servicio asignado el trabajador/a sancionado se encuentre desplazado, el plazo establecido quedará interrumpido, reiniciándose cuando regrese.

Siempre que se trate de faltas muy graves de las tipificadas en la letra g), la empresa podrá acordar la suspensión de empleo y sueldo como medida previa y cautelar por el tiempo que dure el expediente, sin perjuicio de la sanción que deba imponerse; suspensión que será comunicada a lo representantes de los trabajadores/as.

Una vez concluido el expediente sancionador, la empresa impondrá la sanción que corresponda tomando en consideración las alegaciones realizadas durante su tramitación por el trabajador/a y por la representación de los trabajadores/as o sindical.

Cuando la empresa acuerde o imponga una sanción, deberá comunicarlo por escrito al interesado y a la representación de los trabajadores/as o sindical, quedándose éste con un ejemplar, firmando el duplicado, que devolverá a la Dirección. En cualquier caso, el trabajador/a podrá acudir a la vía jurisdiccional competente para instar la revisión de las sanciones impuestas en caso de desacuerdo. La Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores/as velarán por el máximo respeto a la dignidad de los trabajadores/as, cuidando muy especialmente que no se produzcan situaciones de acoso sexual o vejaciones de cualquier tipo, que, en su caso, serán sancionadas con arreglo a lo previsto en este Capítulo.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 33º.- REPERCUSIÓN EN PRECIOS.

Las mejoras pactadas en este Convenio determinarán necesariamente, un aumento de tarifas de los servicios de las empresas, que expresamente se señala y su repercusión podrá solicitarse de los órganos competentes, sin perjuicio de lo previsto en la normativa vigente.

ARTICULO 34º.- INFRACCIONES INVOLUNTARIAS.

Los conductores/as que como consecuencia de hecho relacionado con su actuación profesional en la empresa se vieran privados en su permiso de conducir, que tengan más de un año de antigüedad en la empresa, ésta lo mantendrá en su plantilla hasta un máximo de 3 meses con el salario base más complemento personal, destinándolo al puesto de trabajo que considere más conveniente, siempre que la privación del carné de conducir no sea acordada en sentencia, por delito con infracción de reglamento o por falta de simple imprudencia temeraria, pero nunca por causa de conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas, o por otra causa, que limite o inhiba sus condiciones normales para conducir.

En caso superior a 3 meses, en cuanto a la sanción quedará sin efecto este beneficio a partir de los 3 meses y será reincorporado a la empresa una vez finalizada la sanción en el mismo puesto y en las mismas condiciones que lo venía desempeñando.

El/la conductor/a afectado, tan pronto como le sea notificada la Sentencia en que conste la privación del carné o permiso de conducir, en el plazo de 48 horas a partir de la fecha de la notificación de la Sentencia, interesará por escrito este beneficio a la empresa, acompañando copia de la Sentencia, y ésta contestará afirmativamente si reuniese el trabajador/a los requisitos exigidos en el anterior párrafo donde se determina el beneficio, y lo hará por escrito en el plazo de 48 horas, contando éste a partir de la fecha de la entrega por parte del conductor del escrito solicitando dicho beneficio.

La empresa, única y exclusivamente, denegará este beneficio, si el solicitante no cumple los requisitos que dichos beneficios exige, y en este caso lo comunicará por escrito al trabajador/a en el plazo de 48 horas, contados desde la fecha en que se recibió la solicitud del beneficio.

En el caso de que la sanción de suspensión del carné o permiso de conducir, sea superior a 3 meses, la incorporación del trabajador/a deberá realizarla mediante su presentación en la empresa inexcusablemente en el plazo de 5 días, a partir de la fecha, en que se extinguió la sanción. Caso de no presentarse en el plazo indicado quedará en baja definitiva.

Las reiteraciones en hechos que den lugar a la retirada del carné o permiso de conducir, llevarán consigo la pérdida del beneficio del párrafo primero de este artículo.

Las sanciones económicas impuestas a los vehículos no debida a negligencia del conductor, sino por el mejor servicio a la empresa, será abonada por ésta, como ejemplo, es el caso de un conductor que se encuentre con su parada ocupada.

Cuando un conductor sufra el descuento de puntos del permiso de conducir por una denuncia o sanción que sea responsabilidad expresa de la empresa, El/la trabajador/a podrá optar por la realización de los cursos establecidos legalmente para la recuperación de los mismos, siendo por cuenta de la empresa en tal caso, tanto el coste económico del curso como las horas destinadas a su realización, previa acreditación.

Cuando por razón de la retirada de puntos por una denuncia ó sanción que sea responsabilidad expresa de la empresa, sea privado del permiso de conducir, la empresa abonará el coste económico del curso, y correrá a su cargo las horas destinados a su realización, ambos conceptos de forma proporcional a los puntos retirados con ocasión de dicha prestación del servicio asignado por la empresa y previa acreditación por el trabajador/a.

ARTICULO 35.- FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL.

Las partes firmantes, asumen el contenido íntegro del Acuerdo Nacional de Formación Continua declarando que estos desarrollarán sus efectos en el ámbito del presente Convenio. Queda facultada la Comisión Paritaria para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias y conducentes a la aplicación del referido acuerdo.

ARTICULO 36.- JUBILACIÓN ANTICIPADA.

Si durante la vigencia de este Convenio, algún trabajador/a afectado/a por el mismo, quisiera acogerse a la jubilación anticipada prevista en el Real Decreto 1132/2002, de 31 de Octubre, lo comunicará a la empresa con un mes de antelación, con el fin de tramitar la documentación correspondiente.

ARTICULO 37.- ROPA DE TRABAJO.

El personal de Taller y personal de Limpieza, tendrá derecho a que la Empresa le facilite en el primer trimestre de cada año la ropa de trabajo siguiente: dos monos de trabajo, y la ropa especial que necesite para desarrollar su trabajo, y un par de zapatos al año. Por deterioro de la ropa de trabajo se le entregara otra al trabajador/a.

El resto del personal de movimiento y tráfico de la empresa, tendrá derecho a que la empresa le facilite en las fechas acordadas con la representación de los trabajadores, un uniforme completo de verano cada dos años y otro de invierno también cada dos años, alternándose anualmente para no ser coincidentes.

ARTICULO 38.- DERECHOS SINDICALES.

Los derechos sindicales, se estarán a la legislación vigente en cada momento. Los Delegados de Personal, y miembros de Comité de Empresa, tienen derecho a 23 horas mensuales para atender las obligaciones de su cargo sindical siempre mediante justificación. Serán acumulables trimestralmente en un solo trimestre al año, exclusivamente para curso de FP y Congresos. Siempre que por cualquier circunstancia dimanada de cargo sindical, el trabajador que acredite de la autoridad Gubernamental o Judicial deba permanecer a disposición de éstas y falte al trabajo un máximo de 50 días y dos ocasiones al año, la empresa deberá considerar este espacio de tiempo como excedente. Si rebasara este tiempo o las dos ocasiones, será motivo de sanción conforme a la legislación aplicable.

La empresa se obliga a deducir del importe líquido de la nómina del trabajador/a que lo solicite, el importe de la cuota sindical y poniendo a disposición del Delegado de Personal.

ARTICULO 39.- SISTEMA DE RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS LABORALES EN ANDALUCÍA.

Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas, en su caso, en el seno de la Comisión Paritaria, se instará los procedimientos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (Sercla) de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional para su constitución de 3 de abril de 1.996 y Reglamento o de desarrollo. Se someterán a las actuaciones del Sercla. los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del Convenio Colectivo o de otra índole que afecte a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

ARTICULO 40.- CLÁUSULAS DE GÉNERO E IGUALDAD. PLAN DE IGUALDAD. PROTOCOLO DE ACOSO SEXUAL, LABORAL Y PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

La empresa de común acuerdo con los delegados de personal designará una comisión de igualdad formada por dos representantes de la empresa y dos de los representantes de los trabajadores cuyas funciones serán:

- a) información, sensibilización y cumplimiento de la ley de igualdad y ley de conciliación de la vida familiar
- b) consensuar e implementar medidas tendentes al respeto de la igualdad y la eliminación de cualquier discriminación, así como la prevención del acoso sexual

Las actuaciones, informaciones o directivas emanadas de dicha comisión serán de obligado cumplimiento en tanto mejoren la actual legislación. Así mismo se fomentará el empleo para la mujer.

De conformidad con los plazos establecidos en la Disposición transitoria décimo-segunda del RD Ley 6/2019, de 1 de marzo, que da nueva redacción al artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de

mujeres y hombres, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, que deberá ser objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral con el alcance y contenido establecido en el Capítulo III del Título IV de la Ley de Igualdad.

La empresa elaborará el Plan de Igualdad para su centro de trabajo, durante la vigencia del presente convenio colectivo o conforme a los plazos legales

El Plan de Igualdad se elaborará e implementará con la participación de la representación legal de las personas trabajadoras y contiene, entre otras, las siguientes materias:

- a) Proceso de selección y contratación.
- b) Clasificación profesional.
- c) Formación.
- d) Promoción profesional.
- e) Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.
- f) Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
- g) Infrarrepresentación femenina.
- h) Retribuciones.
- i) Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

La dirección de la empresa y los representantes de las personas trabajadoras velarán por el máximo respeto a la dignidad debida al trabajador/a, cuidando muy especialmente que no se produzcan situaciones de acoso sexual o vejaciones de cualquier tipo, que serán sancionadas con arreglo a lo previsto en este convenio, en función de la gravedad del hecho.

La empresa y sus trabajadores/as tendrán como objetivo preferente crear un clima laboral adecuado y de respeto que posibilite el desarrollo personal y profesional de cada trabajador/a, por ello han elaborado un Protocolo de Acoso Sexual y Laboral, con el objeto de servir de cauce para evitar y resolver los supuestos de acoso que por cualquier modalidad se puedan producir en el ámbito empresarial.

La empresa ha formalizado el Protocolo de acoso sexual, laboral y protección integral contra la violencia de género, de fecha 1 de abril de 2022, para su centro de trabajo, quedando ya plenamente formalizado.

La empresa cumplirá estrictamente con la legislación vigente y solicitará a tal efecto la colaboración de la representación legal de los trabajadores.

La empresa tendrá especial cuidado, siempre bajo total confidencialidad, de aplicar, a petición de las personas trabajadoras/as que lo sufran, los derechos recogidos en La ley Orgánica 1/2004, sobre Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Como garantía para la seguridad personal y familiar de las/los trabajadoras/es de esta Empresa, en el supuesto de que fueran víctimas de maltrato familiar o violencia doméstica, se establece su derecho a solicitar excedencia con reserva de su puesto de trabajo, durante el periodo en que por dicha causa se prolongue el proceso legal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:

Las partes se comprometen desde la firma de este Convenio y durante toda su vigencia a que en el caso de que se modificasen por Disposición Legal las condiciones generales de trabajo con carácter general o específico para este sector, antes de su puesta en vigor se negociara con la representación de los trabajadores/as su aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA:

Al objeto de contribuir a garantizar el principio de estabilidad en el empleo de las personas trabajadoras en la empresa y en las posibles que le sucedan mediante cualquier modalidad de gestión de los servicios arriba recogido como ámbito funcional del presente convenio, se establece, con carácter general, la obligación para con todas aquellas personas trabajadoras con una antigüedad mínima de seis meses de la subrogación de las mismas.

Por tanto, teniendo en cuenta el carácter público de determinados servicios y actividades realizadas por parte de la empresa, las partes acuerdan que en el supuesto de que una empresa consiga la concesión de algún servicio, esta quedará obligada a contratar a los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo, con los mismos derechos económicos, laborales y sociales que se recogen en el presente texto.

TABLA DE SALARIOS y COMPLEMENTOS CONVENIO COLECTIVO BELIZON y RODRIGUEZ, S.L. 2.023

SALARIO BASE MENSUAL/DIARIO	
PERSONAL TÉCNICO	
Jefe/a de servicio	1.315,58 €
Inspector/a	1.243,53 €
Ingeniero/a licenciado/a	1.260,18 €
Ayudante técnico licenciado/a	1.074,27 €
Ingeniero/a técnico y Aux. titulado/a	1.135,88 €
Jefe/a de sección	1.158,54 €
Jefe/a de Negociado	1.132,54 €
Oficial de Primera	1.209,76 €
Oficial de Segunda	1.189,46 €
Aux. Administrativo/a	1.152,78 €

PERSONAL DE MOVIMIENTO	
Jefe/a de Estación	1.193,03 €
Jefe/a de Administracion	1.192,87 €
Taquilleros/as	1.055,45 €
Jefe/a de Tráfico	1.396,56 €
Inspector/a	36,16 €
Conductor/a	39,44 €
Conductor/a-peceptor/a	39,68 €
Cobrador/a	34,81 €
PERSONAL DE TALLERES	
Jefe/a de Taller	1.318,43 €
Oficial de Primera	39,52 €
Oficial de Segunda	35,40 €
Mozo/a Taller	38,27 €
PERSONAL SUBALTERNO	
Vigilante/Portero/a	1.030,11 €
Limpiador/a	1.030,11 €
PLUSSES DIA TRABAJADO:	
Plus Asistencia	3,10 €
Plus Percepcion	4,97 €
Quebranto Moneda	1,015 €
Plus Transporte	6,14 €
Plus Toma/Deje	8,00 €
Plus Anticipo Horas Presencia/Disponibilidad	9,00 €
Bolsa Vacaciones Anual	184,54 €
DIETAS:	
Nacional	61,92 €
Extranjero	123,83 €
Desayuno	3,05 €
Comida	20,30 €
Cena	20,30 €
Cama	18,27 €

Firmas.

Nº 113.551

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

Nuria García Segura, Jefa de Unidad de La Línea de la Concepción, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO: IAE 2023

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de Septiembre hasta el 10 de Noviembre

2023, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica o la APP Dipupay o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURALDELSUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en La Línea de la Concepción a 11 de Agosto de 2023. LA JEFA DE LA UNIDAD DE RECAUDACION. Fdo: Nuria García Segura. **Nº 111.099**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de mayo de 2023 acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación para CENTRO DE GESTION DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, VALORIZACION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION RCD Y APARCAMIENTO DE CAMIONES PARA USO PROPIO situado en Finca Buenavista (Polg. 63 – Parc. 6) promovido por OBRAS Y EXCAVACIONES MANZANO, S.L., quedando sometido el expediente, de conformidad al art. 32.2.b) Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía a información pública por plazo de un mes a contar desde el siguiente al de esta publicación, en Tablón de Anuncios, BOP Cádiz y tablón electrónico de anuncios y edictos de este Ayuntamiento (www.arcosdelafrontera.es) y portal de transparencia municipal, estando el mismo a disposición de cualquier interesado en los Servicios Técnicos Municipales (Edificio Zona Franca-Polígono El Peral), para su examen y la posible deducción de alegaciones.

Arcos de la Frontera, a ocho de junio de dos mil veintitrés. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, Fiestas y Casco Antiguo. Fdo. Juan Ramón Barroso Morales.

Nº 85.365

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Publicado Anuncio número 70.909 en el BOP n.º 110 de 13 de junio de 2023, relativo a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de 9 plazas de Auxiliars Administrativos/as, personal funcionario de carrera, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, se hace público para general conocimiento que, con fecha 19 de julio de 2023, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al punto 1.7, fue aprobada la modificación de la Base cuarta de las mismas, que queda redactada del modo que sigue:

"CUARTA.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes y dentro del mes siguiente, se dictará Resolución declarando aprobada la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas. Las listas certificadas se expondrán en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la web www.chiclanade.es y en el Portal de Transparencia.

Un extracto de dicha Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con indicación de:

- Lugar en que quedan expuestas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que contendrán los apellidos y nombre, DNI, en su caso, causas que hayan motivado la exclusión.
- El plazo para la subsanación de defectos que se concede a las personas aspirantes excluidas u omitidas.
- El lugar, día y hora de comienzo del primer ejercicio y, en su caso, de la fase de concurso.
- La designación nominal de integrantes del Tribunal Calificador.

4.2.- Las personas aspirantes excluidas u omitidas en dichas relaciones dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las relaciones. Transcurrido dicho plazo, las subsanaciones y reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en Resolución de Alcaldía, declarando definitivamente aprobada la lista

de personas aspirantes admitidas.”

En Chiclana de la Frontera, al día veintiocho de julio de dos mil veintitrés.
Fdo: Don José Manuel Vera Muñoz. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL.

Nº 106.845

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Publicado Anuncio número 67.339 en el BOP n.º 105 de 6 de junio de 2023, relativo a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de 7 plazas de Portero/a Cuidador/a, personal laboral fijo, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2019, 2021, y 2023, se hace público para general conocimiento que, con fecha 19 de julio de 2023, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al punto 1.8, fue aprobada la modificación de la Base cuarta de las mismas, que queda redactada del modo que sigue:

“CUARTA.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes y dentro del mes siguiente, se dictará Resolución declarando aprobada la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas. Las listas certificadas se expondrán en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la web www.chiclana.es y en el Portal de Transparencia.

Un extracto de dicha Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con indicación de:

- Lugar en que quedan expuestas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que contendrán los apellidos y nombre, DNI, en su caso, causas que hayan motivado la exclusión.
- El plazo para la subsanación de defectos que se concede a las personas aspirantes excluidas u omitidas.
- El lugar, día y hora de comienzo del primer ejercicio y, en su caso, de la fase de concurso.
- La designación nominal de integrantes del Tribunal Calificador.

4.2.- Las personas aspirantes excluidas u omitidas en dichas relaciones dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las relaciones. Transcurrido dicho plazo, las subsanaciones y reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en Resolución de Alcaldía, declarando definitivamente aprobada la lista de personas aspirantes admitidas.”

En Chiclana de la Frontera, al día veintiocho de julio de dos mil veintitrés.
Fdo: Don José Manuel Vera Muñoz. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL.

Nº 107.306

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 2º Trimestre de 2023, de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (ZONA 4)”, documentos que estarán disponibles al público en las oficinas de la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras, EMALGESA, sita en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial correspondientes al periodo inicialmente indicado, será el mismo periodo voluntario en el que se pongan al cobro las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado-saneario que apruebe y recaude el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003,

de 17 de diciembre, General Tributaria y que consta reflejado en el recibo conjunto que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras (EMALGESA), como entidad encargada de la recaudación de la Prestación Patrimonial mencionada, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 9/8/23. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 111.061

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON EL REMANENTE DE TESORERÍA.

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión extraordinaria celebrada el día 08 de agosto de 2023, ha aprobado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, consistente en suplemento de crédito y crédito extraordinario (expediente G2023/7139, en contabilidad 30/2023 y 31/2023).

El expediente estará de manifiesto al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa en la dirección web oficial: <https://sede.aytotarifa.com>, por espacio de QUINCE DÍAS, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente legislación municipal (art. 169 TRLRHL), caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado, y se publicará nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Tarifa, a 9/8/23. El Alcalde-Presidente, José Antonio Santos Perea. Firmado. El Secretario General Accidental, Francisco Javier Ochoa Caro. Firmado.

Nº 111.063

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE ESTACIONES DE RECARGA MUNICIPALES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2023, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del uso de estaciones de recarga municipales de vehículos eléctricos en plazas de estacionamiento de la vía pública, habiéndose abierto un periodo de información pública por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 25 de mayo de 2023 y en el Tablón de Anuncios Municipal, sin que se hayan presentado alegaciones en el referido plazo por lo que el acuerdo deviene en definitivamente aprobado, procediendo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación del texto íntegro del citado Reglamento.

Contra este acuerdo, en aplicación de lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán interponer las personas interesadas recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Puerto Real, a 9/8/23. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado. LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL. Fdo.: Yazmín Pérez Pedrianes

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE ESTACIONES DE RECARGA MUNICIPALES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española en su artículo 45 proclama el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de

conservarlo y encomienda a los poderes públicos a velar por una utilización racional de los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente.

El artículo 25.2.b) de la Ley de Bases de Régimen Local, vigente, establece como competencia propia del municipio el Medio Ambiente urbano, citando en particular, entre otras, la función de protección contra la contaminación acústica.

Asimismo, la Ley 34/2007 del 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección Atmosférica tiene por objeto la prevención, vigilancia y reducción de la contaminación atmosférica.

La Directiva 2009/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes estableció una serie de criterios relacionados con la compra de vehículos limpios y eficientes por las administraciones públicas. La anterior, modificada por la Directiva 2019/1161/CE, de 20 de junio de 2019, que incide sobre la disponibilidad de las infraestructuras de recarga suficientes para el necesario despliegue de vehículos impulsados por combustibles alternativos.

La Directiva 2014/94/UE (AFIR, con trasposición parcial por Real Decreto 639/2016) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos, requieren que los Estados miembros establezcan marcos de políticas nacionales para garantizar una cobertura suficiente de la infraestructura de recarga eléctrica. Actualmente desde la propia Comisión se está revisando y buscando el reforzar la consecución de los objetivos de la misma mediante su acompañamiento por un Reglamento más ambicioso para un desarrollo más rápido y coherente de dicha red, estableciendo objetivos nacionales de carácter obligatorios. El Reglamento sobre la infraestructura para los combustibles alternativos, que forma parte del paquete de medidas «Objetivo 55», establece objetivos concretos para la instalación de dichas infraestructuras en la UE en los próximos años. Estos objetivos deben complementarse con la implantación de Puntos de Recarga (en adelante PdR) privados en los edificios recogidos en la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. En este sentido, es primordial mantener e incrementar las inversiones en la implantación de la infraestructura necesaria.

El Gobierno de España en Consejo de Ministros del 21 de enero de 2020 ha aprobado la Declaración ante la Emergencia Climática y Ambiental en España, en el que se compromete a adoptar 30 líneas de acción prioritarias, para combatir el cambio climático con políticas transversales. En respuesta al consenso generalizado de la comunidad científica que reclama acción urgente para salvaguardar el medio ambiente, la salud y la seguridad de la ciudadanía. Medias alineadas con la Agenda 2030 y los diecisiete objetivos para el desarrollo sostenible (ODS) de la Organización de Naciones Unidas.

El reciente informe anual del Foro Económico Mundial (World Economic Forum, WEF), también llamado Foro de Davos, considera la falta de ambición en mitigación y adaptación al cambio climático y los fenómenos meteorológicos extremos como amenazas de mayor magnitud para la economía global, en parecido sentido el Nuevo Pacto Verde que pondrá en marcha la Comisión Europea.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 incide de manera específica en el fomento de las energías alternativas en el sector transporte, que representa un reto y una oportunidad para la automoción. La electrificación del transporte, contribuirá a descarbonizar el sector. En este sentido, se reconoce al transporte eléctrico como uno de los principales medios para reducir las emisiones de CO₂.

El Título IV de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética; establece que las distintas administraciones, también las Entidades Locales, adoptarán medidas para alcanzar en el año 2050 un parque de turismos y vehículos comerciales ligeros sin emisiones directas de CO₂.

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, insta al necesario diseño del tejido urbano desde el espacio público, buscando el equilibrio entre los espacios dedicados a la funcionalidad y la organización urbana y los espacios orientados al ciudadano, garantizando la accesibilidad universal y formas sostenibles de movilidad y suficiencia energética como elementos clave de un urbanismo sostenible.

A nivel normativo debe destacarse el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables. Dicha disposición normativa incluye, entre otras medidas y al objeto de promover el despliegue de PdR, la sustitución de licencias o autorizaciones previas de obras por declaraciones responsables; nuevas exigencias relativas a la dotación de PdR en edificios existentes de uso distinto al residencial privado; facilidades en el régimen de autorizaciones de PdR en el entorno de las principales vías de comunicación incluyendo las carreteras del Estado; creación de bonificaciones en los tributos locales y refuerzo del régimen sancionador para evitar posibles incumplimientos de plazos por parte de la distribuidora en relación con instalaciones de consumo que correspondan con una infraestructura de PdR y posibles incumplimientos por parte de los titulares de estaciones de servicio de instalaciones de suministro de combustible y carburantes a vehículos de sus obligaciones de instalación de PdR eléctrica.

El Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos, como marco regulatorio que acompañe a la prestación de servicios asociados a dichas instalaciones de PdR. De esta forma, este se constituye como parte del marco normativo previsto en el hito 2 de la medida C1 R1: «un Real Decreto que regule los servicios públicos de recarga, incluida la relación de quienes participan en la prestación del servicio (operadores de PdR y prestadores de servicios para la movilidad eléctrica), y que establezca sus derechos y obligaciones.»

Todo este marco de actuación pone de relieve la urgencia de avanzar hacia un nuevo modelo de transporte sostenible, pero no ignora los retos asociados a dicha transición, entre los que se encuentra el necesario despliegue de la infraestructura de PdR de vehículos eléctricos.

Se calcula que casi un 25% de todas las emisiones de gases de efecto invernadero, como el CO₂, proceden de la quema de combustibles fósiles que proceden, entre otros, del sector del transporte. Afrontar el reto de reto de abastecer a los medios

de transporte con energía limpia, determina el importante papel que el uso de vehículos eléctricos supondrá en la lucha contra el cambio climático.

En las ciudades modernas y a través de la movilidad urbana sostenible, los ciudadanos respiran un aire más limpio, existiendo menos ruido en las nuestras calles y preservando las zonas verdes para disfrute. Es necesario ser conscientes de que las emisiones asociadas a los vehículos de combustión afectan negativamente a la calidad del aire, agravando y acelerando el cambio climático y mermando la calidad de vida en general de las personas.

El desarrollo tecnológico creciente permitirá avanzar hacia un sistema eléctrico cien por cien renovable, donde la sustitución de los vehículos de combustión por vehículos eléctricos se perfila como una de las mejores alternativas para reducir las emisiones de CO₂, principal causante del efecto invernadero. Además está creciendo el interés y las iniciativas del uso del vehículo compartido en las ciudades, ello supondría adicionalmente un cambio modal en el uso del transporte privado que supondrá a la larga, un menor número de vehículos en circulación.

Desde el Ayuntamiento de Puerto Real se es consciente de la necesidad de regular el uso de los PdR, para permitir su utilización para todas aquellas personas titulares y usuarios de vehículos eléctricos interesadas en recargar sus vehículos, regulando sus derechos y obligaciones para la racionalización y mejor prestación del servicio público. Es por ello que se asume el compromiso de promover una movilidad urbana sostenible, menos contaminante y más respetuosa con el medio ambiente, que permitirá ofrecer una mayor calidad de vida a los ciudadanos y visitantes de nuestra ciudad, constituyendo la necesidad que ha justificado la elaboración de la presente Ordenanza respetando, además, en todo su articulado los principios de eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que deben presidir el ejercicio de la potestad reglamentaria local.

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la creación de medidas orientadas a fomentar el uso de vehículos eléctricos, mediante la regulación, ordenación y control del dominio público prestado para la dotación y servicio de PdR en plazas de estacionamiento de la vía pública.

Artículo 2: Gestión de la prestación del servicio.

El servicio a que se refiere esta Ordenanza se prestará por cualesquiera de las formas admitidas en derecho, y previo cumplimiento de los trámites legales en cada caso.

Artículo 3: Ámbito.

La presente Ordenanza será de aplicación en el término municipal de Puerto Real, siendo preceptivo el mapa estratégico previsto para la red de PdR.

Artículo 4: Definiciones.

1. Las determinaciones de esta Ordenanza promueven la utilización de los vehículos de las siguientes categorías: motocicletas, cuadriciclos, turismos o comerciales de menos de 6.500 kg de MMA (masa máxima autorizada) y microbuses, y que, a su vez, dispongan de las siguientes tecnologías clasificadas ambientalmente como 0 emisiones:

- Vehículo eléctrico de batería (BEV): Vehículo eléctrico que utiliza como sistemas de almacenamiento de energía de propulsión exclusivamente baterías eléctricas recargables desde una fuente de energía eléctrica exterior. No se excluye la posibilidad de incluir, además, un sistema de frenado regenerativo que cargue las baterías durante las retenciones y frenadas. Con una autonomía mínima de 40 km (ciclo NEDC)

- Con autonomía por debajo de los 40 km (ciclo NEDC), son considerados vehículos ECO.

- Vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV): Vehículo eléctrico que, reuniendo todas las condiciones de un vehículo eléctrico de baterías, incorpora además un motor de combustión interna.

- Vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV): Vehículo eléctrico híbrido, provisto de baterías que pueden ser recargadas de una fuente de energía eléctrica exterior, que a voluntad puede ser propulsado sólo por su(s) motor(es) eléctrico(s).

2. Otras definiciones:

- Vehículo eléctrico (EV): Vehículo de motor equipado de un grupo de propulsión con al menos un mecanismo eléctrico no periférico que funciona como convertidor de energía y está dotado de un sistema de almacenamiento de energía eléctrica recargable, que puede recargarse desde el exterior.

- Servicio de recarga energética de vehículos eléctricos: Servicio de recarga energética que tiene como función principal la entrega de energía a título gratuito u oneroso a través de servicios de carga de vehículos en unas condiciones que permitan la carga de forma eficiente y a mínimo coste para el propio usuario y para el sistema eléctrico.

- Infraestructura de PdR de vehículos eléctricos: Conjunto de dispositivos físicos y lógicos, destinados a la recarga de vehículos eléctricos que cumplan los requisitos de seguridad y disponibilidad previstos para cada caso, con capacidad para prestar servicio de recarga de forma completa e integral. Una infraestructura de PdR de vehículos eléctricos incluye las estaciones de recarga, que a su vez están formadas por uno o más PdR, el sistema de control, canalizaciones eléctricas, los cuadros eléctricos de mando y protección y los equipos de medida, cuando éstos sean exclusivos para la recarga del vehículo eléctrico, así como los protocolos de comunicación e interoperabilidad y un sistema de pago para el que no se necesite ningún tipo de contrato, cuando éstos sean de acceso público.

- Infraestructura de PdR de vehículos eléctricos de acceso público: Infraestructura de PdR de vehículos eléctricos que se encuentre en vía pública o que, no encontrándose en vía pública, sea accesible por todos los usuarios de vehículos eléctricos, tales como parkings públicos y privados, estaciones de servicio o centros comerciales.

- Instalación de PdR o estación de carga: Todos los equipos para suministrar corriente a vehículos eléctrico, instalados en una envolvente, con funciones de control especiales y situados fuera del vehículo tal como se define en la norma UNE EN 61851-1. Los PdR podrán disponer de una o más tomas.

TÍTULO SEGUNDO: HABILITACIÓN DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO DOTADAS DE PdR RESERVADAS A VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Artículo 5: Régimen de ocupación.

El régimen de ocupación, con la finalidad de instalar PdR junto con las

plazas de estacionamiento habilitadas para su uso, será conforme con el título habilitante que se determine según el tipo de concesión.

Solamente se autorizarán, en la vía pública, PdR de los tipos de carga semirrápida, rápida y ultrarápida.

El otorgamiento de la concesión y sus plazos, se realizará en régimen de concurrencia y con sujeción a la licitación que resulte.

TÍTULO TERCERO: REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS PdR Y DE LAS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO ASOCIADAS

Artículo 6. Normas de uso.

El vehículo a recargar deberá estacionarse dentro del espacio delimitado y sentido destinado a la recarga, y accionar el freno de estacionamiento o similar.

En el espacio delimitado para recarga de vehículos no se puede estacionar, debiendo permanecer libre de obstáculos y a disposición de las personas usuarias mientras no esté siendo utilizada conforme a su finalidad.

El usuario del PdR deberá respetar todas las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo a recargar, así como las del fabricante de los equipos e instalaciones.

El usuario del PdR deberá utilizarlo responsablemente con el cuidado debido para el adecuado servicio público, no se podrán alterar ni manipular los elementos que componen los equipos e infraestructura, no se podrá forzar, doblar, pellizcar los cables, ni realizar acciones que los altere o dañe, no estando permitido su utilización para fin distinto al uso de recarga de vehículos eléctricos. Al finalizar la recarga el usuario deberá recoger correctamente el cable y colocar el conector en el espacio destinado para ello.

Artículo 7: Requisitos técnicos de los PdR.

El vehículo eléctrico y los elementos de conexión disponibles determinarán las posibilidades de emplear los diferentes modos de recarga, y consecuentemente, también las incompatibilidades con otros.

Los PdR autorizables cumplirán los requisitos que se establecen, para los modos de carga 3 y 4, en la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos" aprobada por el Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, además de lo dispuesto en los reglamentos de seguridad industrial que resulten de aplicación.

Artículo 8: Dimensiones de las plazas de estacionamiento asociadas a los PdR.

Las plazas de estacionamiento asociadas a los PdR, ya sean en línea o en batería, deberán tener las dimensiones establecidas en la Normas Urbanísticas del PGOU.

Artículo 9: Señalización de las plazas en vía pública.

Tanto la señalización de los PdR en las vías públicas así como de señalización de vehículo eléctrico, responderá a los pictogramas incorporados en el Catálogo oficial de señales de circulación, para que las personas usuarias pueden identificar la ubicación y principales características de los PdR.

A tales efectos, las plazas de aparcamiento destinadas para la realización de las cargas de los vehículos deberán:

- Quedar identificadas con señalización horizontal de fondo verde, perímetro y pictograma de vehículo eléctrico en blanco.
- El perímetro deberá estar claramente delimitado a través de señalización horizontal consistente en una línea de trazo continuo o discontinuo.
- En el interior de dicho perímetro debe indicarse de forma visible y legible desde al menos 5 metros que se trata de una plaza reservada para vehículos eléctricos.
- Deberán también ser claramente señalizadas por medio de una señal vertical informativa, una señal de servicio, dos postes señalizadores, u otro tipo de señalización vertical del estacionamiento reservado. Cualquiera que sea la señal elegida, deberá estar acompañada de placa que contenga pictograma de señalización normalizado. Contendrá el tiempo máximo permitido de permanencia en dicha plaza (si aplica), y el horario durante el cual se limita el tiempo máximo de permanencia (si aplica).

Se recomienda además, que dentro de un radio de 100 metros del PdR, y preferiblemente en vías principales, se instalen señales de orientación que indiquen la cercanía y sirvan de guía hacia las plazas de estacionamiento público reservadas para la recarga de vehículos eléctricos.

Artículo 10: Acceso y modalidades de funcionamiento del servicio de recarga.

El acceso de los usuarios a los PdR en vía pública exigirá el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en casa caso.

El estacionamiento en las plazas asociadas a los PdR solamente se permite para vehículos eléctricos que se encuentren en proceso de recarga. No está permitido el estacionamiento en dichas plazas a los vehículos eléctricos que no estén realizando el servicio de recarga así como a cualquier otro vehículo no eléctrico.

El tiempo máximo de estacionamiento se limita a dos horas, de forma ininterrumpida en el mismo PdR.

Artículo 11: Mapa de PdR.

Se incorpora plano anexo como mapa estratégico para la red de ubicaciones de PdR, buscando el proporcionar un mejor servicio y cobertura en el conjunto de la ciudad. La dotación "de mínimos" que se recoge responde al artículo 4 del RDL 29/2021, para un total preferente de 46 PdR.

UBICACIONES PdR

Nº	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	N.º PdR
1	PLAZA LA SOLEÁ- 512 VIVIENDAS	33	1
2	PLAZA LA PETENERA – 512 VIVIENDAS	32	1
3	C/LUNA – C/ GÉMINIS	61	2
4	CALLE TAPICERO	26	1
5	ESTACIÓN FERROCARRIL	111	3
6	AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN - DÍA	65	2

Nº	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	N.º PdR
7	PISCINA MUNICIPAL	53	2
8	CENTRO SALUD RIBERA DEL MUELLE	220	6
9	PABELLÓN	210	6
10	APARCAMIENTO CAM	52	2
11	LA CACHUCHA	280	7
12	CALLE CASTELLAR – APARCAMIENTO DÍA	61	2
13	C/ CASTELLAR – C/ ZAHARADE LA SIERRA	60	2
14	C/ LINEA – C/ ZAHARA DE LA SIERRA	101	3
15	I.E.S. LA ALGAIDA – RÍO SAN PEDRO	14	1
16	C/ ITALIA – P.I. EL TROCADERO	74	2
17	CAMPO GOLF	112	3

TÍTULO CUARTO: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12: Potestad de inspección.

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás normativa vigente.

La Policía Local será competente de cuidar del cumplimiento de la presente Ordenanza.

La contravención o incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones establecidas en la presente Ordenanza, así como las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción; correspondiendo a la Policía Local ejercer las funciones de inspección y denuncia de las infracciones a la misma.

Artículo 13: Infracciones.

Constituyen infracciones a la presente Ordenanza las siguientes conductas:

Faltas leves:

- Ocupar plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos sin tener reserva.
- Estacionar ocupando más de una plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos.
- No retirar el vehículo transcurridos treinta minutos tras la finalización de la carga del vehículo.
- No recoger el cableo no depositar el conector debidamente.
- No atender a las indicaciones del personal encargado del PdR en materia de estacionamiento, retirada del vehículo, uso del equipo o infraestructura del PdR cuando no menoscaben los derechos de otros usuarios, o no impliquen daño o menoscabo del equipo o infraestructura del PdR.
- Las que contravengan las normas contenidas en la presente Ordenanza y las disposiciones dictadas en su desarrollo que no se califiquen expresamente como graves.

Faltas graves:

- Retrasar la recarga del siguiente usuario por no haber retirado el vehículo puntualmente tras la finalización de la recarga.
- No retirar el vehículo transcurridas más de tres horas desde la finalización de la recarga manteniéndolo estacionado en la plaza reservada aunque no haya otro usuario con reserva.
- Dañar negligentemente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del PdR.
- No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del PdR, cuando de ello se derive perjuicio al servicio público, daños a los bienes de propiedad municipal, o perjudique a los derechos de terceros usuarios.
- Haber sido sancionado por dos faltas leves en el plazo de un año.

Faltas muy graves:

- Impedir en su totalidad la recarga del siguiente usuario por haber ocupado indebidamente durante todo el tiempo de la reserva.
- La sustracción de cualquiera de los elementos del PdR, equipo, instalación, o señalización.
- Dañar intencionadamente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del PdR.
- No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del PdR, cuando de ello se derive un accidente.
- Incumplir las indicaciones que el Ayuntamiento estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad con los ciudadanos.
- Uso fraudulento del servicio del PdR.
- No identificar al presunto responsable de la infracción siendo requerido para ello por la Policía Local, Guardia Civil y demás agentes de la autoridad.
- Haber sido sancionado por dos faltas graves en el plazo de un año.

Artículo 14: Sanciones.

Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

Las infracciones leves se sancionarán con multa de 100 euros. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 200 euros.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 500 euros y la sanción complementaria de la prohibición del uso de los PdR durante tres meses.

Las sanciones de carácter únicamente pecuniario por infracciones a esta Ordenanza, podrán beneficiarse de reducciones previstas en la legislación vigente

Artículo 15: Medidas cautelares.

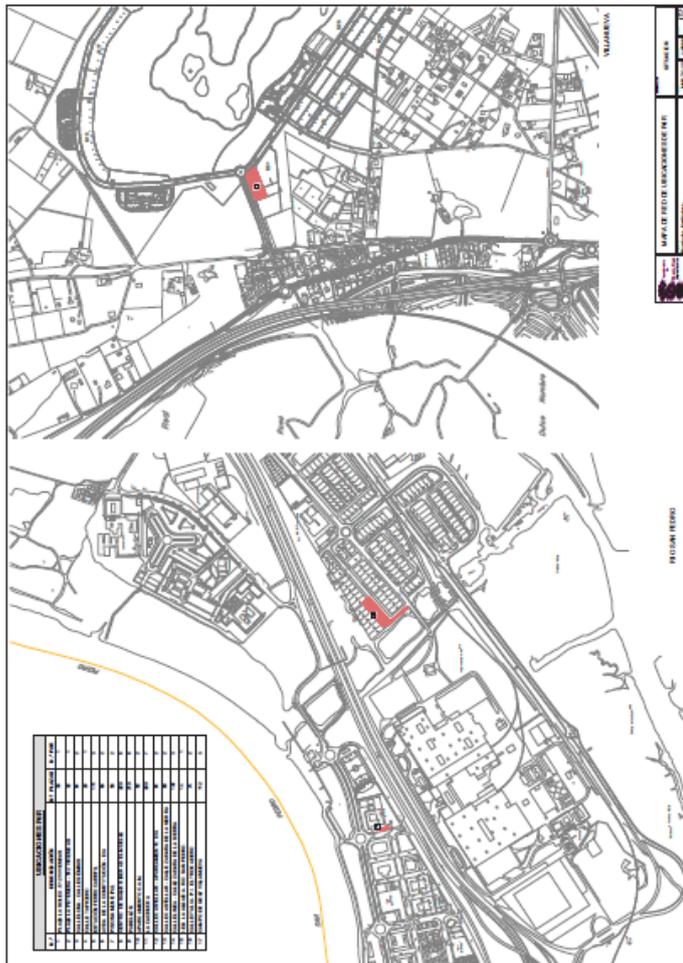
Se procederá a la inmovilización o retirada del vehículo de la vía pública con el que se hubiere cometido la infracción en los supuestos contemplados en la presente Ordenanza y legislación vigente, pudiéndose ordenar la retirada por el servicio municipal de grúa y depósito del vehículo en el lugar autorizado para ello, con aplicación al infractor de las disposiciones que correspondan de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de este servicio de grúa.

Cuando la persona infractora no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y de no

depositarse su importe o garantizar su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

Artículo 16: Personas responsables.

Será responsable la persona autora de la conducta en que consista la infracción.



AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, COMPOSICIÓN NOMINAL DEL TRIBUNAL, FECHA, LUGAR Y HORA DE COMIENZO DEL PRIMER EJERCICIO AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE ECONOMISTA.

En relación con la provisión para cubrir en PROPIEDAD 1 PLAZA DE ECONOMISTA, a través del procedimiento de selección de OPOSICIÓN LIBRE, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, y de conformidad con las bases 5ª, 6ª y 7ª de la convocatoria, que fueron aprobadas mediante Decreto de Alcaldía n.º 8416 de 17 de noviembre de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 227 de 28 de noviembre de 2022, extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 42 de 3 de marzo de 2023, y extracto en el Boletín Oficial del Estado n.º 66 de fecha 18 de marzo de 2023, anunciándolas y abriendo el plazo de solicitudes.

Que una vez finalizado el plazo de admisión de las mismas, esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases anteriormente mencionadas y supletoriamente por los artículos 11 y 20.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 4.e y 4.f del R.D. 896/1991, de 7 de junio, así como artículos 11 y 20 del Reglamento que aprueba el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y demás disposiciones legales que le sean de aplicación:

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de dicho proceso, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras (<https://sede.algeciras.es>), donde tendrá que seleccionar dentro de la opción temas de publicación, la correspondiente a CONVOCATORIAS DE PERSONAL.

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI**
1	ÁLVAREZ PÉREZ	MARÍA	***1042**
2	BUENO MORENO	JOSÉ ANTONIO	***4619**
3	CHAVARRÍA FUENTES	JAVIER	***1873**
4	DEL CORRAL JIMÉNEZ	JAVIER SALVADOR	***0356**
5	FERNÁNDEZ MERCADO	MARÍA ANTONIA	***0585**
6	GODINO ESTEBAN	MARÍA ELENA	***0142**
7	GÓMEZ OBREGÓN	MARTA	***6703**
8	GUERRERO PÉREZ	ROSA MARÍA	***8153**
9	IGLESIAS SERRANO	FRANCISCO DAVID	***7735**
10	MARFIL GÁLVEZ	ROCÍO	***9901**
11	MICHÁN MEDINAS	PAULA	***0312**
12	PALACIOS CANO	FRANCISCO MANUEL	***3300**
13	RODRÍGUEZ PRADO	LUIS	***3576**
14	RODRÍGUEZ RUIZ	LUCÍA	***9582**
15	RODRÍGUEZ SIERRA	JUAN DANIEL	***6011**
16	ROSANO GARCÍA	ANTONIO CARLOS	***6564**
17	SÁNCHEZ LIANKO	PAULA CORAZÓN	***3249**
18	ZALDÚA GARCÍA	MARTINA	***1020**

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

• NINGUNO.

SEGUNDO.- El Tribunal que calificará las pruebas selectivas, estará compuesto por los señores que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:

- Titular: D. ANTONIO VERA TAPIA.
- Suplente: D. VIRGILIO FERNÁNDEZ MONTES FERNÁNDEZ.

SECRETARIO:

- Titular: D. JOSÉ LUÍS LÓPEZ GUIO.
- Suplente: Funcionario en quien delegue.

VOCALES:

- Titular: Dª. PURIFICACIÓN RIOS CANA.
- Suplente: D. ANTONIO CORRALES LARA.
- Titular: Dª. MARÍA ISABEL QUINTERO REFOLIO.
- Suplente: D. JOSÉ ANTONIO ORFILA RODRÍGUEZ.
- Titular: D. JOSÉ MANUEL PÉREZ CRUZ.

• Suplente: D. DAVID JIMÉNEZ-CAMINO ÁLVAREZ.

TERCERO.- Se convocará a los mismos para la realización del Primer Ejercicio. Conocimientos. Examen Teórico del procedimiento de selección el día 23 de noviembre de 2023, a las 10 horas, en el edificio “Antiguo Hospital Militar”, en el aula Magna (1ª Planta), sita C/ Alfonso XI n.º 6 de esta ciudad, debiendo ir provistos de:

- Los opositores se presentarán provistos del Documento Nacional de Identidad, así como de bolígrafo con carcasa transparente de tinta azul.
- El copiar o utilizar audífonos no terapéuticos, “pinganillos”, etc..., conlleva la exclusión inmediata del proceso selectivo.
- No entrar en contacto con otros aspirantes por ningún medio. Esto conlleva la expulsión inmediata del proceso selectivo.
- Los móviles tienen que estar apagados (ni siquiera en modo silencioso o vibración) y guardados, nunca encima de la mesa.
- No utilizar corrector ortográfico ni tachaduras. Siga las instrucciones que se detallarán para la confección de la prueba tipo test.
- Los aspirantes podrán llevar agua, en envases de plástico y sin etiqueta.
- La retirada del opositor a instancias de los miembros del Tribunal por no cumplir con los criterios establecidos supone la exclusión del proceso selectivo.
- No se permitirá el acceso de enseres personales (mochilas, bolsos, relojes, etc. ni de dispositivos electrónicos, auriculares o dispositivos auditivos de ningún tipo). Los teléfonos móviles deberán permanecer apagados desde el acceso a las pruebas.
- Sólo podrán acceder a las instalaciones donde se realizarán las pruebas los aspirantes, debiéndose evitar grupos o aglomeraciones tanto en interior como exterior de las mismas.

CUARTO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras (<https://sede.algeciras.es>), donde tendrá que seleccionar dentro de la opción temas de publicación, la correspondiente a CONVOCATORIAS DE PERSONAL.

10/8/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA.

Nº 111.156

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, COMPOSICIÓN NOMINAL DEL TRIBUNAL, FECHA, LUGAR Y HORA DE COMIENZO DEL PRIMER EJERCICIO AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES.

En relación con la provisión para cubrir en PROPIEDAD 1 PLAZA DE DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES, a través del procedimiento de selección de OPOSICIÓN LIBRE, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, y de conformidad con las bases 5ª, 6ª y 7ª de la convocatoria, que fueron aprobadas mediante Decreto de Alcaldía n.º 8414 de 17 de noviembre de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 227 de 28 de noviembre de 2022, extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 42 de 3 de marzo de 2023, y extracto en el Boletín Oficial del Estado n.º 66 de fecha 18 de marzo de 2023, anunciándolas y abriendo el plazo de solicitudes.

Que una vez finalizado el plazo de admisión de las mismas, esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases anteriormente mencionadas y supletoriamente por los artículos 11 y 20.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 4.e y 4.f del R.D. 896/1991, de 7 de junio, así como artículos 11 y 20 del Reglamento que aprueba el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y demás disposiciones legales que le sean de aplicación:

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de dicho proceso, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras (<https://sede.algeciras.es>), donde tendrá que seleccionar dentro de la opción temas de publicación, la correspondiente a CONVOCATORIAS DE PERSONAL.

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI**
1	ARTECHE DE GREGORIO	JOSÉ MARÍA	***7788**
2	CABRERA GARCÍA	MARÍA DE LA PALMA	***7036**
3	CARDOSO CASTILLO	PATRICIA	***0326**
4	ESPINAR CAMPOS	ROCÍO	***5330**
5	GÓMEZ MARTÍN	PEDRO MIGUEL	***7848**
6	GUTIÉRREZ MEDRANO	JESÚS	***6518**
7	LEÓN PARADA	TERESA	***8881**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI**
8	LÓPEZ ORTIZ	RAFAEL	***2922**
9	MACIAS GARRIDO	ALEJANDRO	***8516**
10	ORIBE CARO	MARÍA DEL PILAR	***4365**
12	PÁEZ MARTÍNEZ	SILVIA	***5629**
13	PÉREZ ROMERO	LORENZO	***5423**
15	RAMOS RODRÍGUEZ	MARÍA MONTSERRAT	***7354**
16	REY CANO	SILVIA MILAGROSA	***0892**
17	RODRÍGUEZ PIZARRO	ANA BELÉN	***0798**
18	ROMERO LÓPEZ	MANUEL	***7441**
19	VEGA SÁNCHEZ	PABLO	***6659**
20	VILCHES RODRÍGUEZ	MARÍA EUGENIA	***6168**

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI**	MOTIVO
11	OTERO REQUENA	EVA MARÍA	***5912**	1
14	PÉREZ RUBIO	FRANCISCO JAVIER	***6155**	1

CÓDIGO	MOTIVO EXCLUSIÓN	FORMA DE SUBSANACIÓN
1	NO PRESENTAR EQUIVALENCIA DEL TÍTULO APORTADO CON EL REQUERIDO EN LAS BASES.	PRESENTAR EQUIVALENCIA DEL TÍTULO APORTADO CON EL REQUERIDO EN LAS BASES.

SEGUNDO.- El Tribunal que calificará las pruebas selectivas, estará compuesto por los señores que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:

- Titular: D. ANTONIO VERA TAPIA.
- Suplente: D. JOSÉ MANUEL PÉREZ CRUZ.

SECRETARIO:

- Titular: D. JOSÉ LUÍS LÓPEZ GUIO.
- Suplente: Funcionario en quien delegue.

VOCALES:

- Titular: D. VIRGILIO FERNÁNDEZ MONTES FERNÁNDEZ.
- Suplente: Dª. MARÍA JOSEFA CASTILLA RAMOS.
- Titular: D. MARÍA JOSÉ PORTILLA SÁNCHEZ.
- Suplente: Dª. INMACULADA VEAS LÓPEZ.
- Titular: Dª. ALEJANDRA CHAMBER VIERA.
- Suplente: D. FRANCISCO ESTEBAN LÓPEZ

TERCERO.- Se convocará a los mismos para la realización del Primer Ejercicio. Conocimientos. Examen Teórico del procedimiento de selección el día 22 de noviembre de 2023, a las 10 horas, en el edificio “Antiguo Hospital Militar”, en el aula Magna (1ª Planta), sita C/ Alfonso XI n.º 6 de esta ciudad, debiendo ir provistos de:

- Los opositores se presentarán provistos del Documento Nacional de Identidad, así como de bolígrafo con carcasa transparente de tinta azul.
- El copiar o utilizar audífonos no terapéuticos, “pinganillos”, etc..., conlleva la exclusión inmediata del proceso selectivo.
- No entrar en contacto con otros aspirantes por ningún medio. Esto conlleva la expulsión inmediata del proceso selectivo.
- Los móviles tienen que estar apagados (ni siquiera en modo silencioso o vibración) y guardados, nunca encima de la mesa.
- No utilizar corrector ortográfico ni tachaduras. Siga las instrucciones que se detallarán para la confección de la prueba tipo test.
- Los aspirantes podrán llevar agua, en envases de plástico y sin etiqueta.
- La retirada del opositor a instancias de los miembros del Tribunal por no cumplir con los criterios establecidos supone la exclusión del proceso selectivo.
- No se permitirá el acceso de enseres personales (mochilas, bolsos, relojes, etc. ni de dispositivos electrónicos, auriculares o dispositivos auditivos de ningún tipo). Los teléfonos móviles deberán permanecer apagados desde el acceso a las pruebas.
- Sólo podrán acceder a las instalaciones donde se realizarán las pruebas los aspirantes, debiéndose evitar grupos o aglomeraciones tanto en interior como exterior de las mismas.

CUARTO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras (<https://sede.algeciras.es>), donde tendrá que seleccionar dentro de la opción temas de publicación, la correspondiente a CONVOCATORIAS DE PERSONAL.

10/08/23. Fdo.: JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA. EL ALCALDE-PRESIDENTE
Nº 111.157

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, COMPOSICIÓN NOMINAL DEL TRIBUNAL, FECHA, LUGAR Y HORA DE COMIENZO DEL PRIMER EJERCICIO AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 6 PLAZAS DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

En relación con la provisión para cubrir en PROPIEDAD 6 PLAZAS DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, a través del procedimiento de selección de OPOSICIÓN LIBRE, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, y de conformidad con las bases 5ª, 6ª y 7ª de la convocatoria, que fueron aprobadas mediante Decreto de Alcaldía n.º 8440 de 18 de noviembre de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 227 de 28 de noviembre de 2022, extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 42 de 3 de marzo de 2023, y extracto en el Boletín Oficial del Estado n.º 115 de fecha 15 de mayo de 2023, anunciándolas y abriendo el plazo de solicitudes.

Que una vez finalizado el plazo de admisión de las mismas, esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases anteriormente mencionadas y supletoriamente por los artículos 11 y 20.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 4.e y 4.f del R.D. 896/1991, de 7 de junio, así como artículos 11 y 20 del Reglamento que aprueba el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y demás disposiciones legales que le sean de aplicación:

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de dicho proceso, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras (<https://sede.algeciras.es>), donde tendrá que seleccionar dentro de la opción temas de publicación, la correspondiente a CONVOCATORIAS DE PERSONAL.

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI**
1	ABENZA ORTA	GUILLERMO	***6437**
2	ALCARAZ PEREA	DIANA	***1536**
3	ALMANSA BECERRA	ANTONIO	***0587**
4	AMAYA ZAMBRANA	RAFAEL	***4428**
5	ANAYA GARCÍA	MARÍA INMACULADA	***4983**
6	ANDRADE JIMÉNEZ	ENRIQUE FRANCISCO	***3707**
7	ANDRADES SALAS	ENRIQUE JESÚS	***7866**
8	ARANA GIL	ISMAÉL	***6400**
9	ARANTAVE RAMÍREZ	MARÍA DE LAS NIEVES	***5740**
10	BARRANCO BAUTISTA	JUAN ELOY	***0184**
11	BARRANCO BAUTISTA	MARÍA TERESA	***0184**
12	BELLIDO PAN	JOSÉ CARLOS	***6781**
13	BENEROSO ROS	JORGE	***6895**
14	BOSQUE RODRÍGUEZ	MACARENA	***9554**
15	CABELLO SIERRA	MARIO ALBERTO	***6692**
16	CACCETTA VALLE	MIGUEL ÁNGEL	***6459**
17	CALVO YEPES	MIGUEL ÁNGEL	***1772**
18	CARABALLO SÁNCHEZ	MARÍA DE LA CRUZ ADRIANA	***2316**
21	CASERO BUJALANCE	RICARDO	***0789**
22	CASTILLO MARTÍNEZ	ILDEFONSO	***3904**
23	CORBACHO GARCÍA	JOSÉ ENRIQUE	***0163**
24	CORRAL TORRELO	CARLOS JAVIER	***9237**
25	CRUZ SÁNCHEZ	MÓNICA	***6544**
26	DEL RÍO FERNÁNDEZ	JONATAN	***0963**
27	DÍAZ GONZÁLEZ	JORGE	***7445**
28	DIAZ RECIO	DAVID	***3725**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI**
29	DIAZ VACA	ANTONIO JESÚS	***0752**
30	ESPINOSA GRANADOS	VANESA	***8914**
31	FERNÁNDEZ CARMONA	FRANCISCO JOSÉ	***5017**
32	FERNÁNDEZ DÍAZ	JOSÉ LUIS	***3797**
33	FERNÁNDEZ INFANTE	LOURDE MARÍA	***0954**
35	FLETAS CALVO	RUTH	***8087**
36	GALLEGO SÁNCHEZ	MARTÍN	***6342**
37	GALVÉZ MICHAN	FRANCISCO JAVIER	***7978**
38	GARCÍA BENÍTEZ	RAMÓN	***4636**
39	GARCÍA GONZÁLEZ	JULIO ANTONIO	***5857**
40	GIL MORALES	DAVID	***9910**
41	GÓMEZ BECERRA	MANUEL ANTONIO	***1808**
42	GÓMEZ CARRETERO	JUAN	***8214**
43	GÓMEZ GAMBOA	YERAI	***0111**
44	GÓMEZ GÓMEZ	JUAN MIGUEL	***7857**
45	GÓMEZ MÁRQUEZ	RAMÓN	***6587**
46	GÓMEZ PELAYO	JOSÉ SEBASTIÁN	***5130**
48	GONZÁLEZ GUILLEN	JESÚS	***9025**
49	GUERRERO TRUJILLO	JOSÉ ANTONIO	***4791**
50	GUTIÉRREZ BRITO	ESTELA	***6237**
51	GUTIÉRREZ DEL RÍO	LAURA	***1890**
52	GUTIÉRREZ GARCÍA	JUAN MIGUEL	***5926**
53	HERRERA VERA	MARÍA JOSÉ	***6323**
54	JEBARI BENOMAR	ISMAIEL	***6015**
55	JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	PEDRO	***3441**
56	JIMÉNEZ PARDAVILA	FRANCISCO JAVIER	***3237**
57	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	JESÚS ÁNGEL	***4161**
58	LÓPEZ CAMACHO	JUAN ANTONIO	***5245**
59	LÓPEZ CÁRDENAS	MARÍA DEL CARMEN	***5478**
60	LÓPEZ GALINDO	ANA	***5855**
61	LOZANO DE LA FLOR	JUAN CARLOS	***3888**
62	MACIAS VALLECILLO	JOSÉ LUIS	***5231**
63	MADROÑAL GÓMEZ	AGUASANTA	***5900**
64	MARCO MOTA	EZEQUIEL	***0407**
65	MARFIL GALVÉZ	ALEJANDRO ANTONIO	***0835**
66	MARÍN FERNÁNDEZ	FERNANDO	***6149**
67	MARTÍNEZ AGUILAR	SANDRA MARÍA	***6471**
68	MEDINA CORRALES	DAVID JESÚS	***6002**
69	MELLE ALADRO	LUCÍA	***1331**
71	MÉNDEZ MORENO	JUAN JESÚS	***4721**
72	MIGOYA LÓPEZ	JOSÉ MARCOS	***0010**
73	MOHAMED MOHAMED	MOHAMED	***2273**
74	MONJE DELGADO	ÓSCAR JUAN	***8653**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI**
75	MONTES GALINDO	ELISA	***5135**
79	MORILLA RODRÍGUEZ	ISABEL MARÍA	***7280**
80	MUÑOZ SANZ	MANUEL	***6427**
81	NIETO GÓMEZ	JESÚS	***6444**
82	NO GUTIÉRREZ	PABLO	***1996**
83	OJEDA CARRETERO	JUAN ALBERTO	***8416**
84	OLMO PEÑA	SANDRA	***6896**
85	ONIEVA MARTÍN	GEMA	***8296**
86	ORTEGA GAVILÁN	EVA	***5806**
88	ORTEGA RUIZ	MANUEL JESÚS	***7906**
89	ORTIZ LOBATO	MARÍA ALEJANDRA	***8447**
90	ORTIZ RAMOS	MIGUEL ÁNGEL	***5481**
91	PASTRANAMAGALLANES	MANUEL	***5569**
92	PEÑA FERNÁNDEZ	LUCIA	***1877**
93	PEÑA RODRÍGUEZ	ÁLVARO	***7692**
94	PEREIRA TONDA	SANDRA	***6924**
95	PÉREZ DIAZ	ANTONIO	***8810**
96	PÉREZ PÉREZ	MARÍA DEL CARMEN	***6702**
97	POZA MÉNDEZ	JAIRO	***8783**
98	PRO SABORIDO	VIRGINIA	***8842**
99	PRUAÑO MUÑOZ	ANTONIO	***0502**
100	RAMÍREZ PORTILLO	RUBÉN	***6228**
101	RIVAS CAMPOY	FRANCISCO JAVIER	***8207**
102	RIVERA DELGADO	DAVID	***5982**
103	ROCA DÍAZ	FERNANDO	***1329**
104	RODRÍGUEZ ARAUJO	JOSÉ CARLOS	***9464**
105	RODRÍGUEZ BULO	ESTEFAN	***5538**
106	RODRÍGUEZ ESPEJO	RAFAEL JESÚS	***4823**
107	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	SERGIO	***3149**
108	RODRÍGUEZ MACIAS	ZORAIDA	***4882**
109	RODRÍGUEZ MILÁN	MIGUEL ALONSO	***0449**
110	RODRÍGUEZ SANTOS	JOAQUÍN	***9227**
111	RODRÍGUEZ VARO	ESTHER MARÍA	***7586**
112	RODRÍGUEZ ZUCILLA	JOSÉ MARÍA	***4623**
113	ROSANO GARCÍA	ANTONIO CARLOS	***6564**
114	RUA ROJAS	FRANCISCO JAVIER	***6579**
115	RUIZ ANTÓN	JUAN VICENTE	***8113**
116	RUIZ BENÍTEZ	PATRICIA	***9509**
117	RUIZ LÓPEZ	DIEGO JOSÉ	***7089**
118	RUIZ MUÑOZ	FRANCISCA AXA	***7710**
119	RUIZ PÉREZ	ÁLVARO	***6066**
120	SÁNCHEZ CONTRERAS	ALEJANDRO	***6429**
121	SÁNCHEZ GONZÁLEZ	PATRICIA	***0429**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI**
122	SÁNCHEZ PÉREZ	JOSÉ JAVIER	***5425**
123	SEPÚLVEDA OJEDA	FRANCISCO JAVIER	***1726**
124	SERRANO VALLECILLO	DAVID	***7498**
125	SILVESTRE MIGUEL	MERCEDES	***4446**
127	TERRERO LOAIZA	JOSÉ ANTONIO	***9620**
128	TORRES GONZÁLEZ	ALMUDENA	***7930**
129	TORRES LÓPEZ	JUAN MANUEL	***0848**
131	TORRES SÁNCHEZ	SALVADOR	***0889**
132	TORRES VÁZQUEZ	SANTIAGO JOSÉ	***6572**
133	VENEGAS CABEZA	DAVID	***5045**
134	VIZCAÍNO JIMÉNEZ	ROCÍO	***0728**

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI**	MOTIVO
19	CARABALLO SÁNCHEZ	JUDITH DESIREE	***2316**	1
20	CARRASCO ARJONA	SANDRA	***9011**	1,2
34	FERNÁNDEZ MORENO	ESTEFANÍA	***2692**	1,2
47	GÓMEZ RUIZ	RAÚL	***6676**	1
70	MENA COCA	LORENA	***6863**	1
76	MONTES RODRÍGUEZ	RAQUEL	***1132**	1
77	MONTOYA GALLARDO	ALBA	***6609**	1,3
78	MORICHE SERRANO	BENJAMÍN	***9417**	2
87	ORTEGA PALOMO	DANIEL	***2732**	3,5
126	STANGONI	OMBRETTA	***6388**	4
130	TORRES RODRÍGUEZ	MIGUEL	***7026**	1

(1)	MOTIVO EXCLUSIÓN	FORMA DE SUBSANACIÓN
1	NO PRESENTA TITULACIÓN ACADÉMICA requerida de conformidad con el apartado e) de la Base segunda.	PRESENTAR TITULACIÓN ACADÉMICA requerida de conformidad con el apartado e) de la Base segunda.
2	NO PRESENTA Documento Nacional de Identidad.	PRESENTAR Documento Nacional de Identidad.
3	NO PRESENTA PERMISO DE CIRCULACIÓN requerida de conformidad con el apartado f) de la Base segunda.	PRESENTAR PERMISO DE CIRCULACIÓN requerida de conformidad con el apartado f) de la Base segunda.
4	NO PRESENTA HOMOLOGACIÓN de la TITULACIÓN requerida de conformidad con el apartado e) de la Base segunda.	PRESENTAR HOMOLOGACIÓN de la TITULACIÓN requerida de conformidad con el apartado e) de la Base segunda.
5	Documento Nacional de Identidad CADUCADO	PRESENTACIÓN del Documento Nacional de Identidad EN VIGOR.

(1) CÓDIGO

SEGUNDO.- El Tribunal que calificará las pruebas selectivas, estará compuesto por los señores que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:

- Titular: D. ANTONIO VERA TAPIA.
- Suplente: D. VIRGILIO FERNÁNDEZ MONTES FERNÁNDEZ.

SECRETARIO:

- Titular: D. JOSÉ LUÍS LÓPEZ GUIO.
- Suplente: Funcionario en quien delegue.

VOCALES:

- Titular: D. JOSÉ MANUEL TRIANO RODRÍGUEZ.
- Suplente: D. VÍCTOR MANUEL CASADO BELMONTE.
- Titular: D. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ JIMÉNEZ.

- Suplente: D. IGNACIO OTERO JIMÉNEZ.
- Titular: D. MIGUEL ÁNGEL LARA ALBA.
- Suplente: D. FRANCISCO ESTEBAN LÓPEZ

TERCERO.- Se convocará a los mismos para la realización del Primer Ejercicio. Conocimientos. Examen Teórico del procedimiento de selección el día 25 de octubre de 2023, a las 10 horas, en el Polideportivo Municipal "Ciudad de Algeciras-Dr. Juan Carlos Mateo", sito en calle Susana Marcos s/n de Algeciras, debiendo ir provistos de:

- Los opositores se presentarán provistos del Documento Nacional de Identidad, así como de bolígrafo con carcasa transparente de tinta azul.
- El copiar o utilizar audifonos no terapéuticos, "pinganillos", etc..., conlleva la exclusión inmediata del proceso selectivo.
- No entrar en contacto con otros aspirantes por ningún medio. Esto conlleva la expulsión inmediata del proceso selectivo.
- Los móviles tienen que estar apagados (ni siquiera en modo silencioso o vibración) y guardados, nunca encima de la mesa.
- No utilizar corrector ortográfico ni tachaduras. Siga las instrucciones que se detallarán para la confección de la prueba tipo test.
- Los aspirantes podrán llevar agua, en envases de plástico y sin etiqueta.
- La retirada del opositor a instancias de los miembros del Tribunal por no cumplir con los criterios establecidos supone la exclusión del proceso selectivo.
- No se permitirá el acceso de enseres personales (mochilas, bolsos, relojes, etc. ni de dispositivos electrónicos, auriculares o dispositivos auditivos de ningún tipo). Los teléfonos móviles deberán permanecer apagados desde el acceso a las pruebas.
- Sólo podrán acceder a las instalaciones donde se realizarán las pruebas los aspirantes, debiéndose evitar grupos o aglomeraciones tanto en interior como exterior de las mismas.
- Dado que la realización de las pruebas se llevará a cabo en instalaciones deportivas, los aspirantes preferiblemente deberán llevar calzados con suela de goma, evitándose los que tengan tacón.

CUARTO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras (<https://sede.algeciras.es>), donde tendrá que seleccionar dentro de la opción temas de publicación, la correspondiente a CONVOCATORIAS DE PERSONAL.

10/8/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA.

Nº 111.160

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 12/2023 EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente nº 12/2023 de modificación de créditos en el Presupuesto del año 2023, en la modalidad de transferencias de crédito, por un importe total de 146.200 €, mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el expediente en el Ayuntamiento de Alcalá del Valle sito en Plaza del Ayuntamiento nº1, en horario de oficina de 8:00 a 14:00 o a través de medios electrónicos, así como formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

La modificación, que fue aprobada por mayoría absoluta en el pleno del día 2 de Agosto de 2023, aprobada provisionalmente es la siguiente: TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DEL PRESUPUESTO VIGENTE NO COMPROMETIDAS PERTENECIENTES A DISTINTO GRUPO DE FUNCIÓN

N.º	PARTIDA	(1)
132 12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS POLICÍA LOCAL	25.000,00
132 12100	COMPLEMENTO DESTINO POLICÍA LOCAL	20.000,00
132 12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO POLICÍA LOCAL	20.000,00
132 12103	OTROS COMPLEMENTOS POLICÍA LOCAL	5.000,00
132 16000	SEGURIDAD SOCIAL POLICÍA LOCAL	5.000,00
150 60000	INVERSIONES EN TERRENO	10.000,00
231 23021	DIETAS PROGRAMA ENVEJECIMIENTO ACTIVO	5.00,00
410 48001	APORTAC. AYUNT. AYUDA AGRICULTORES	3.000,00
433 47001	SUBV. EMPRENDEDORES SOLARES POLÍGONO	3.600,00
920 12005	RETRIBUCIONES BÁSICAS E	7.000,00
920 12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS	2.100,00
920 12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS	10.000,00

N.º	PARTIDA	(1)
920 12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS	15.000,00
920 16000	SEG. SOCIAL FUNCIONARIOS	6.000,00
929 500	FONDO DE CONTINGENCIA	9.000,00
920 62501	MATERIAL INVENTARIABLE DISTINTAS DEPENDENC	5.000,00
	TOTAL	146.200,00

(1) CRÉDITO A REDUCIR

N.º	PARTIDA	CRÉDITO A AUMENTAR
132 22103	GASOIL POLICÍA LOCAL	500,00
231 48005	AYUDAS TERCER MUNDO (SAHARA)	7.000,00
231 48012	CONVENIO AFA	5.000,00
311 48000	CONVENIO HUELLAS CON ESPERANZA	2.000,00
338 22609	GASTOS FESTEJOS	90.000,00
340 22609	DEPORTES	6.000,00
920 22708	SERVICIO RECAUDACIÓN	35.700,00
	TOTAL	146.200,00

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcalá del Valle, a 11 de Agosto de 2023. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá del Valle. Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.

Nº 111.343

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 28 de julio de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3.2023.006 sobre los Presupuestos de 2023.

Dicho expediente se someterá a información pública durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el día posterior a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, conforme a los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Durante este plazo los interesados que reúnan las condiciones establecidas por el artículo 170 del referido Real Decreto Legislativo podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el propio Ayuntamiento Pleno, siempre que se ajusten a los supuestos previstos en el propio artículo.

El expediente estará a disposición de los interesados en la Intervención General, sita en la planta primera del Ayuntamiento de San Fernando, en su sede principal de la Plaza del Rey (CP 11100); la dirección electrónica establecida a estos efectos es registro@sanfernando.es.

En caso de no interponerse reclamaciones el acuerdo provisional será elevado a definitivo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En San Fernando, a 8/8/23. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Patricia Cabada Montañés. Firmado. El Interventor General, José Antonio López Fernández. Firmado.

Nº 111.350

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 30/06/2023, adoptó acuerdo de DELEGACIÓN DE FACULTADES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

«PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las facultades que a continuación se indican:

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación Municipal en las materias de su competencia.

2. El concierto de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada dentro de cada ejercicio exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, incluidas las de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior y conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Determinación de los cargos que desarrollarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial y la fijación de la cuantía de sus retribuciones, en los términos y con el alcance establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y en el caso de la parcial determinación del régimen de dedicación mínima para la percepción de dichas retribuciones.

4. Aprobación de reconocimientos extrajudiciales de créditos.
5. El establecimiento o modificación de los precios públicos.
6. Adquisición a título gratuito, de toda clase de bienes y derechos, sujeta a condición, modo o carga.
7. La aprobación, comprobación y rectificación del Inventario General.
8. La adopción de los acuerdos resolutorios, relativos al ejercicio de las potestades administrativas de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo sobre sus bienes.
9. Determinación de Festividades Locales.
10. Sorteo de miembros de mesas en todos los procesos electorales.
11. En general cualesquiera otras facultades atribuidas al Pleno del Ayuntamiento por las disposiciones legales, estatales o autonómicas, que no requieran para su aprobación mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal.

La delegación comprende la revisión de oficio de los actos nulos dictados en el ejercicio de las facultades delegadas, en los supuestos previstos en el art.º 62 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO: Esta delegación no comprende las siguientes materias:

- Acuerdos sobre la forma de gestión de los servicios públicos ni la aprobación de los expedientes sobre la conveniencia y oportunidad de ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas prevista en los artículos 86.1 de la LBRL y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- La declaración de lesividad de los actos anulables del Ayuntamiento.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060,52€.
- La declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.
- La ratificación del acuerdo inicial y, en su caso, definitivo de enajenación directa de los inmuebles de propiedad del Ayuntamiento en los supuestos a que se refiere la Disposición transitoria primera de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas.
- Autorización y disposición de los gastos correspondientes al ejercicio de las facultades delegadas incluidos los plurianuales.
- Determinación del límite cuantitativo global de anticipos de caja fija.
- La contratación y concesiones de toda clase, cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121,04 €, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido al Presupuesto del primer ejercicio, y en todo caso cuando sea superior a la cantidad indicada.
- Aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su aprobación y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- Enajenaciones de bienes inmuebles o muebles que estén declarados de valor histórico o artístico y no estén previstas en el Presupuesto o estando previstas, su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto o 3.005.060,52 €.
- Creación de Unidades de Ordenación de pagos.
- Ampliación del número de anualidades de los gastos plurianuales y elevación de los porcentajes a aplicar sobre el crédito inicial, para la obtención del importe máximo del crédito a imputar a ejercicios futuros en los gastos plurianuales destinados a inversiones y transferencias de capital.

TERCERO: Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las facultades delegadas, se entenderán dictados por el delegante. Sin perjuicio de ello, la delegación efectuada en virtud de lo dispuesto en los diferentes apartados del punto 1 anterior, comprende la facultad de resolución de los recursos potestativos de reposición que por los interesados, se pudieran formular, contra aquellos actos en los términos y plazos establecidos en los artículos 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano delegado al dictar los actos y resoluciones en ejercicio de las facultades delegadas deberá hacer mención expresa a esta circunstancia con indicación de la fecha del acuerdo de delegación y de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a que se hace referencia en el apartado cuarto siguiente.

El órgano delegado, deberá informar al Pleno de los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las facultades que en virtud del presente acuerdo se le delegan, con posterioridad a su adopción y con periodicidad mensual, con ocasión de la celebración de sus sesiones ordinarias.

CUARTO: El órgano delegado deberá aceptar expresamente la delegación efectuada. Se entenderá tácitamente aceptada si transcurridos tres días hábiles desde la notificación del acuerdo, el órgano delegado no manifestase nada en contrario.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el art.º 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente acuerdo producirá efectos desde el siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de lo cual se publicará, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia».

Fdo.: LA SECRETARIA GENERAL, Alicia Bernardo Fernández.

Nº 111.359

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
 ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 56
 DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS
 Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de MODIFICACIÓN

PRESUPUESTARIA NÚMERO 56/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 20.07.2023, TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, en los siguientes términos:

1.- TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

La modificación que se plantea es la que sigue:

PARTIDAS DONDE SE PRACTICA BAJA – PARTIDAS ORIGEN:		
CAPITULOS	DESCRIPCION	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.735,40 €
6	INVERSIONES REALES	175.711,44 €
TOTAL		212.446,84
PARTIDAS QUE RECIBEN CREDITO – PARTIDAS DESTINO:		
CAPITULOS	DESCRIPCION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	159.502,49 €
2	GASTOS CORRIENTES	44.999,90 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.944,45
TOTAL		212.446,84

2.- SUPLEMENTO DE CREDITO

La modificación que se plantea es la que sigue:

PARTIDAS DONDE SE PRACTICA BAJA – PARTIDAS ORIGEN:		
CAPITULOS	DESCRIPCION	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES	38.442,70 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	316.499,28 €
6	INVERSIONES REALES	173.186,86 €
TOTAL		528.128,84 €
PARTIDAS QUE RECIBEN CREDITO – PARTIDAS DESTINO:		
CAPITULOS	DESCRIPCION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	528.128,84 €
TOTAL		528.128,84 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

21/08/23. COTEJADO, LA JEFA DE LA OFICINA DE GESTION Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO por suplencia según Decreto 2021/3045.Fdo.: Inmaculada Álvarez Pérez. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

Nº 113.226

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
 Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
 www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
 Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
 Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
 Depósito Legal: CAI - 1959